

RESOLUCIÓN NRO. MD-CZ3-2021-PJ-RE-0179
LCDA. MAYRA MARILIN MERA MORA
COORDINADORA ZONAL 3
MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (...)”*.

QUE el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:*
1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”;

QUE la Carta Constitucional en su artículo 381 señala que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

QUE el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”*;

QUE el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas,*

directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”;

QUE el artículo 14 letra l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece como función y atribución del Ministerio del Deporte *“Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)*”;

QUE el artículo 17 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación determina que: *“El Club es la organización base del sistema deportivo ecuatoriano. Los tipos de clubes serán: a) Club deportivo básico para el deporte barrial, parroquial y comunitario; b) Club deportivo especializado formativo; c) Club deportivo especializado de alto rendimiento; d) Club de deporte adaptado y/o paralímpico; y, e) Club deportivo básico de los ecuatorianos en el exterior”*;

QUE en la letra a) del artículo 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Club Deportivo Especializado Formativo forma parte de la estructura del deporte formativo;

QUE el artículo 28 de la norma invocada señala lo siguiente: *“El club deportivo especializado formativo está orientado a la búsqueda y selección de talentos e iniciación deportiva. Estará constituido por personas naturales y/o jurídicas deberá cumplir con los siguientes requisitos para obtener personería jurídica: a) Estar conformado por 25 socios como mínimo; b) Estar orientado a alcanzar el alto rendimiento deportivo; c) Justificar la práctica de al menos un deporte; d) Fijar un domicilio (...)*”;

QUE mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1117 de 05 de agosto de 2020, publicado en el Suplemento Registro Oficial Nro. 268 de 17 de agosto de 2020, se expidió la reforma al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y se derogó el Reglamento General publicado en el Suplemento Registro Oficial 418 de 01 de abril de 2011;

QUE el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)*”;

QUE mediante Acuerdo Nro. 0187 de 24 de marzo de 2021, el Ministerio del Deporte expide el Instructivo para Otorgamiento de Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos, Reforma y Codificación de Estatutos, Registro de Directorio, Registro de Inclusión y Exclusión de Socios o Filiales y Control de Funcionamiento, de las Organizaciones Deportivas, el cual deroga al Acuerdo Ministerial Nro. 0694-A de 01 de diciembre de 2016;

- QUE** el artículo 24 de la normativa anteriormente invocada, determina los requisitos para la reforma de Estatutos de organizaciones deportivas;
- QUE** la Disposición General Tercera determina que: *“Los Organizaciones deportivas deberán reformar sus estatutos en el tiempo y forma de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (...)”*;
- QUE** mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte a la época, suscribe el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte;
- QUE**, Mediante Acuerdo Ministerial 0163 de 12 de febrero de 2019, se emite el *“Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte”, el cual determina las atribuciones de los/las Coordinadores/as Zonales para la suscripción de documentos*”
- QUE**, Mediante Acuerdo 163 de 12 de febrero de 2019 se emitió el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, en el cual, se establece en la Disposición Sexta, inherente a las Coordinaciones Zonales, lo siguiente: *“Todo trámite referente a organizaciones deportivas que integran el deporte formativo y de recreación deberán ser revisados y resueltos por cada Coordinación Zonal en lo referente a quejas y consultas, con excepción de las quejas presentadas contra los Coordinadores Zonales, las cuales serán absueltas por el personal de Planta Central”*
- QUE**, Mediante Acuerdo Ministerial 0164 de 13 de febrero de 2019, se establece la presencia institucional en territorio de la Secretaría del Deporte, determinando las distintas Unidades Desconcentradas
- QUE** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza señala que: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo N° 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 278 de 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;
- QUE** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;
- QUE**, mediante Acción de Personal N° 263-SD-DATH-2021 de fecha 27 de mayo del 2021, se nombra a la Lcda. MAYRA MARILIN MERA MORA, como Coordinadora Zonal 3 del Ministerio del Deporte;
- QUE** Mediante Acuerdo Nro. 023 de fecha 01 de agosto de 2011, se aprobó el Estatuto y otorgó personería jurídica a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE COTOPAXI;
- QUE** mediante Oficio Nro. SD-CZ3-2021-014-OF, de 07 de enero de 2021, se registró el Directorio de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE COTOPAXI, para

el periodo de cuatro años, comprendido entre el 18 de febrero de 2020, hasta el 18 de febrero de 2024;

QUE mediante oficio s/n, de fecha 01 de septiembre de 2021, ingresado a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte con número de trámite MD-CZ3-2021-1176-INGR, de fecha 02 de septiembre de 2021 el señor GALO GUANOQUIZA, en calidad de presidente de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE COTOPAXI, solicita la reforma al estatuto y ratificación de personería jurídica a la organización deportiva antes mencionada;

Que mediante Memorando MD-CZ3-2021-1123-MEM, de fecha 16 de septiembre de 2021, suscrito por el Abg. Enrique Lee Paredes Villagrán, Abogado Regional de la Coordinación Zonal 3 de esta Cartera de Estado, se emite el informe jurídico favorable para aprobar la reforma total al Estatuto y ratificar la personería jurídica de la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE COTOPAXI;

En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y Ley del Deporte Educación Física y Recreación;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la reforma al estatuto y ratificar la personería jurídica a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE COTOPAXI, con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las leyes de la República y a su estatuto que será de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los socios del Club; bajo el siguiente texto:

ESTATUTO DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DE COTOPAXI"

TÍTULO I

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ÁMBITO, MISIÓN, NATURALEZA, AUTONOMÍA.

Art. 1.- Denominación. - El Organismo Deportivo, denominado La Federación Deportiva de Cotopaxi, fundada el 19 de diciembre de 1930, es una Institución de Derecho Privado, con personería jurídica y autonomía propias y de duración indefinida, que planifica, fomenta, controla y coordina las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones del presente Estatuto fomentan, protegen y regulan técnica, administrativa, financiera y legalmente el sistema deportivo de Federación Deportiva de Cotopaxi,

siendo de observancia obligatoria para la Asamblea General o Congreso; Directorio; Presidente; Representante Legal; personal técnico, administrativo y de servicios en general de Federación Deportiva de Cotopaxi, Ligas Deportivas Cantonales; Asociaciones Provinciales por Deporte y demás organismos deportivos filiales que conforman Federación Deportiva de Cotopaxi.

Art. 3.- Misión. - Su misión institucional es **FOMENTAR LA CULTURA FÍSICA EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI** como una organización compuesta por un equipo humano comprometido y calificado que fomenta y apoya el desarrollo de las actividades deportiva y recreativas, para mejorar en forma participativa la calidad de vida, buscando la integración social; fortaleciendo los valores compartidos y mejorando los resultados deportivos, mediante la adecuada administración de su infraestructura para proveer servicios y alcanzar el bienestar de la comunidad.

Tiene carácter eminentemente deportivo y social. No desarrollará proselitismo político ni actividades religiosas, tampoco admitirá en su seno discriminación alguna por razones de género, raza, condición social, económica o política, religiosa o de cualquier otra naturaleza. La afiliación o retiro de sus miembros, será libre y voluntaria cumpliendo con las normas legales y reglamentarias.

Art. 4.- Naturaleza. - La naturaleza jurídica de Federación Deportiva de Cotopaxi, es de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social y pública, y tiene como propósito la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades que le corresponde y planes, políticas y directrices que establezca el Ministerio Sectorial. Se rige por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Reglamento sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el presente Estatuto, las normas y principios que comprenden la órbita privada, en el campo laboral se sujetará al Código de Trabajo.

Art. 5.- Autonomía. - Federación Deportiva de Cotopaxi es un organismo deportivo que goza de autonomía administrativa, técnica y financiera de conformidad a lo prescrito en el Art. 382 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 6 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación y Art. 2 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

Art. 6.- Régimen. - Federación Deportiva de Cotopaxi se rige por el "Régimen de Democratización y Participación" para cumplir con el fin social que le compete, así como para recibir recursos económicos del Estado de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 7.- Domicilio y gestión. - Federación Deportiva de Cotopaxi es el máximo organismo del deporte formativo de la provincia de Cotopaxi, con domicilio en la ciudad de Latacunga. Coadyuvará al desarrollo de los deportes a cargo de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, respetando la normativa técnica dictada por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte y el Ministerio Sectorial.

Está conformada por las Ligas Deportiva cantonales y las Asociaciones provinciales por deporte. En los casos pertinentes de acuerdo a sus objetivos, Coordinará con las organizaciones barriales y parroquiales, urbanas y rurales, sus actividades de acuerdo a la planificación aprobada por el Ministerio Sectorial.

Actuará con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General de Aplicación, el presente Estatuto y sus reglamentos generales y especiales.

TÍTULO II ATRIBUCIONES

Art. 8.- Atribuciones de Federación Deportiva de Cotopaxi. - De conformidad con las disposiciones emitidas por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Federación Deportiva de Cotopaxi tiene la atribución de dirigir y desarrollar los procesos de planificación, iniciación, masificación y selección de talentos en toda la provincia de Cotopaxi, mediante la aplicación de planes y programas orientados al perfeccionamiento deportivo.

Federación Deportiva de Cotopaxi a más de lo establecido en el Art. 34 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar en forma general la actividad deportiva provincial como autoridad máxima, respetando y haciendo respetar las relaciones con los organismos nacionales, de conformidad con la ley;
- b) Ayudar a los organismos deportivos filiales al desarrollo de sus actividades específicas, vigilar su normal funcionamiento y dotarles de los recursos disponibles para su mejor desenvolvimiento;
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas bajo su responsabilidad, así como facilitar el uso de las mismas de manera eficiente y solidaria;
- d) Garantizar el uso de las instalaciones deportivas para las asociaciones deportivas provinciales, ligas deportivas cantonales, federaciones ecuatorianas y deportistas de selecciones nacionales
- e) Inscribir y registrar sus deportistas a nivel provincial;
- f) Conformar las selecciones provinciales con las y los deportistas que cumplan con los criterios técnicos para su participación en eventos deportivos nacionales sin discriminación alguna;
- g) Hacer seguimiento al trabajo de las asociaciones provinciales;
- h) Conocer y resolver sobre las apelaciones que se interpusieren de los niveles inferiores de la organización deportiva a excepción de las de carácter técnico, de conformidad con la Ley;
- i) Organizar y auspiciar campeonatos y actividades deportivas provinciales a través de sus filiales y ser sede de los juegos y campeonatos nacionales que se le asignen;
- j) Impulsar y apoyar las acciones orientadas a promover la masificación del deporte en la provincia y el deporte comunitario;
- k) Autorizar y controlar en su jurisdicción el funcionamiento de las academias, organizaciones comerciales y personas naturales y jurídicas relacionadas con actividades físicas, deportivas y deportes de combate;

- l) Afiliar a la Federación Deportiva de Cotopaxi a los clubes que hayan obtenido la personería jurídica para que puedan participar en el deporte formativo y para tener derecho a participar en las Asociaciones Provinciales de la respectiva disciplina;
- m) Proporcionar ayuda y asistencia técnica, teórica, práctica y jurídica a las asociaciones provinciales y ligas deportivas cantonales;
- n) Mantener vinculaciones con las entidades de los diversos niveles de la organización deportiva ecuatoriana y organismos afines a nivel internacional, fomentando la integración y el fortalecimiento de la actividad deportiva así como el intercambio de actividades y experiencias;
- o) Fomentar y promover actividades físicas, terapéuticas, deportivas y recreativas para la comunidad de acuerdo al ciclo de vida, especialmente para las personas de la tercera edad y de capacidades especiales;
- p) Estimular, promover y auspiciar la capacitación y educación técnica del personal de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- q) Entregar en comodato los implementos en caso de ser solicitados por las filiales;
- r) Sus organismos filiales gozarán de iguales derechos y obligaciones en las decisiones relacionadas con la Federación;
- s) No puede existir ni crearse organismos paralelos que pretendan menoscabar o disminuir las atribuciones que la ley concede a las federaciones deportivas provinciales, y;
- t) Las demás establecidas en la Ley del deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y demás normas aplicables.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 9.- De los organismos de funcionamiento de Federación Deportiva de Cotopaxi.- Los organismos de funcionamiento de Federación Deportiva de Cotopaxi, de acuerdo a lo estipulado en las leyes de la materia deportiva son los siguientes:

1. Asamblea General o Congreso, como el máximo organismo de funcionamiento de Federación Deportiva de Cotopaxi;
2. Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, y;
3. Comisiones.

Todos los dirigentes deportivos de Federación Deportiva de Cotopaxi y las Ligas Deportivas Cantonales y Asociaciones deportivas provinciales que están bajo su jurisdicción, deberán cursar los programas de capacitación auspiciados y avalados por el Ministerio Sectorial de manera anual, asegurando los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar su actividad, con especial énfasis en Administración deportiva, seguridad y salud integral de los deportistas.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL O CONGRESO

Art. 10.- De la Asamblea General o Congreso. - La Asamblea General o Congreso, convocada e instalada conforme lo establece el presente estatuto, es el máximo órgano de funcionamiento de Federación Deportiva de Cotopaxi; y está integrada de la siguiente manera:

- a) Los presidentes de cada Asociación Deportiva Provincial por Deporte o en ausencia de estos su delegado y/o quienes los subroguen estatutariamente;
- b) Los presidentes de cada Liga Deportiva Cantonal o en ausencia de estos su delegado y/o quienes los subroguen estatutariamente.

Quienes contarán con voz y voto en las Asambleas Generales o Congresos.

Será dirigida por el Presidente del Directorio quien es miembro nato de la Asamblea, con voz y voto.

La Asamblea General, tomará en cuenta los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna.

Art. 11.- Tipos de Asambleas Generales o Congresos. - Existirán tres tipos de Asambleas Generales o Congresos las mismas que a continuación se detallan:

1. Asamblea General o Congreso Ordinario;
2. Asamblea General o Congreso Extraordinario, y;
3. Asamblea General o Congreso de Elecciones.

CAPÍTULO III

ASAMBLEAS O CONGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Art. 12.- Asamblea General o Congreso Ordinario. - La Asamblea General o Congreso Ordinario será convocada por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, o a falta de este quien lo subroga estatutariamente, se reunirá dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente y en el mes de septiembre de cada año para tratar los siguientes puntos:

1. Los informes del Presidente; Directorio y de las Comisiones de Federación Deportiva de Cotopaxi;
2. Los estados financieros de Federación Deportiva de Cotopaxi, y;
3. La proforma presupuestaria del ejercicio, que se conocerá en el mes de septiembre del año que se encuentre en curso.

En las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios los temas serán específicos, no se podrán incluir puntos varios, ya que los temas a tratar deberán encontrarse incluidos en la convocatoria

Solo el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, o quien lo subroga legalmente, podrá convocar e instalar las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios. Se prohíbe las auto convocatorias de los miembros que conforman la Asamblea General o Congreso Ordinario.

Art. 13.- Asamblea General o Congreso Extraordinario. - La Asamblea General o Congreso Extraordinario podrá ser convocada en cualquier momento por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, o a falta de este quien lo subroga legalmente, cuando lo considere necesario y/ o cuando exista un pedido por escrito debidamente fundamentado de las dos terceras partes de los miembros

de la Asamblea General o Congreso de Federación Deportiva de Cotopaxi, siempre que se requiera tratar un punto establecido en este Estatuto y que no sea de conocimiento específico de la Asamblea General o Congreso Ordinario.

En caso de que exista el pedido de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General o Congreso para la realización de una asamblea general o congreso extraordinario, el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi tiene la potestad de calificar la procedencia de la solicitud de conformidad a las normas del presente Estatuto y de la lógica, de no ser calificado el pedido, este será automáticamente negado por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, quien deberá fundamentar su resolución.

En las Asambleas Generales o Congresos Extraordinarios, los puntos a tratar serán específicos no se podrá incluir puntos varios en la asamblea, solo se tratará los puntos estipulados en la convocatoria.

Solo el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, o a falta de este quien lo subrogue legalmente, podrá convocar e instalar la Asamblea General o Congreso Extraordinario.

Podrán asistir a las Asambleas Generales o Congresos Extraordinarios con voz informativa y sin voto los miembros que conformen el Directorio; Administrador General y Directores Departamentales de la institución, cuando sea requerida su presencia.

Art. 14- Convocatorias a Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios. - Las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios, solo podrán ser convocados por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, o a falta de este quien lo subrogue legalmente, quien las instalará y presidirá, actuará en calidad de secretario de la asamblea la persona legalmente encargada de cumplir las funciones de Secretaria General de la institución.

Se prohíbe las auto convocatorias de los miembros que conforman cualquier tipo de Asambleas Generales o Congresos estipulados en el Art. 11 del presente Estatuto, de realizarse cualquier tipo de Asambleas Generales o Congresos, las mismas se considerarán ilegales y sus resoluciones no tendrán efecto legal.

Las convocatorias para las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios se realizarán a través de una publicación en un diario de circulación a nivel nacional, mediando el plazo de quince días calendario entre la fecha de publicación y el día fijado para la celebración de la Asamblea General o Congreso Ordinario; se procederá además a notificar a los miembros que conforman la Asamblea General o Congreso Ordinario en las direcciones físicas o de correos electrónicos que estos hayan señalado en Federación Deportiva de Cotopaxi, para dicho efecto.

Art. 15.- Del Quórum de la Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios. Las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios se instalarán legalmente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman la Asamblea con derecho a voz y voto según lo establecido en el presente Estatuto. En caso que no exista el quórum reglamentario establecido en el presente artículo, se procederá a realizar una segunda convocatoria, a la cual se aplicará el mismo procedimiento de la primera convocatoria, si el día y hora que se lleve a efecto la Asamblea General o Congreso Ordinario por segunda ocasión, esta no contará con el quórum reglamentario para su instalación, se esperará una hora a la establecida en la convocatoria y de persistir el ausentismo de los miembros que conforman la Asamblea General o Congreso Ordinario,

esta asamblea se instalará con la presencia de los miembros de la Asamblea General o Congreso Ordinario que se encuentren presentes en ese momento, y serán quienes tomen las resoluciones respectivas.

Art. 16.- Resoluciones y Votación de las Asambleas Generales o Congreso Ordinarios y Extraordinario. – Las resoluciones y/o decisiones que tomen los miembros que conforman las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios serán de aplicación directa y obligatoria para Federación Deportiva de Cotopaxi, quien velará para que las mismas se cumplan.

Para que una resolución o decisión sea considerada legal esta deberá contar con la aprobación de la mitad más uno de los asambleístas con derecho a voz y voto que instalaron la Asamblea General o Congreso Ordinario y Extraordinario. La votación será directa, el secretario de la asamblea antes de iniciar con la recepción de votos verificará que la asamblea cuente con el número de asambleístas que instalaron la misma, en caso de que no exista el quórum inicial, no se podrá receptor la votación y se procederá a convocar a una nueva asamblea.

De existir durante la votación un empate técnico por parte de los miembros que instalaron la asamblea, el voto decisivo lo tendrá el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi o en ausencia de este la persona que lo subroga estatutariamente.

Las resoluciones y/o decisiones que tomaré la Asamblea General o Congreso Ordinario y Extraordinario constaran en la respectiva acta de asamblea, las mismas que no necesitan ser aprobadas en las próximas asambleas para ser consideradas como legales.

Art. 17.- De los miembros que conforman las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios.– Las personas que legalmente serán considerados como miembros y/o representantes de los organismos deportivos filiales a Federación Deportiva de Cotopaxi, ante las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios conforme lo establece el Art. 11 del presente Estatuto, serán las Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte sus presidentes o en ausencia de estos quienes los subroguen estatutariamente; y, por las Ligas Deportivas Cantonales sus presidentes o en ausencia de estos quienes los subroguen estatutariamente.

Los presidentes de las Ligas Deportivas Cantonales y Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte no requerirán de acreditación o resoluciones emitidas por sus Directorios para instalar las asambleas y votar por las resoluciones y/o decisiones que se tomen en Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios, estos únicamente deberán presentar ante la Asamblea una copia del directorio vigente del organismo deportivo al que representan y su cedula de ciudadanía.

Los representantes que instalarán y acudirán a las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios con derecho a voz y voto por parte de las Ligas Deportivas Cantonales y Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte, deberán presentar en secretaria general de la institución con 48 horas de anticipación a la instalación de la asamblea, un oficio y/o carta dirigida al Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, la misma que deberá contener los nombres, apellidos, número de cedula, cargo del subrogante de ser el caso y la autorización del organismo deportivo para actuar en la asamblea con derecho a voz y voto, esta debe ser suscrita por el presidente y secretario del organismo deportivo filial, quienes certificarán a favor del subrogante, se deberá adjuntar además el Registro de Directorio vigente del organismo deportivo. El subrogante del presidente del organismo deportivo deberá ser siempre quien estatutariamente le corresponda.

Las acreditaciones serán calificadas antes de la instalación de las Asambleas Generales o Congresos Ordinarios y Extraordinarios por parte del secretario de las Asambleas.

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL O CONGRESO DE ELECCIONES

Art. 18.- De la Asamblea General o Congreso de Elecciones. - La Asamblea General o Congreso de Elecciones de Federación Deportiva de Cotopaxi, es el máximo organismo de la institución, la cual se encargará de elegir el nuevo directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, asamblea que se llevará a efecto cada cuatro años de conformidad a lo establecido en las leyes de la materia deportiva, las asambleas de elecciones serán dirigidas por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi y en su ausencia por el Representante Legal de la institución, actuará como secretario de la asamblea, el secretario general de la institución. Salvo el caso que el presidente o el representante legal de la institución sean nominados en el proceso eleccionario, se deberá observar lo señalado en el Art. 151 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, y deberá presidir la Asamblea General o Congreso de Elecciones el Primer Vicepresidente de Federación Deportiva de Cotopaxi o quien lo subrogue estatutariamente. En todas las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones en casos que faltará o estuviere impedido de asistir el secretario general, quien presida la asamblea nombrará al inicio de las mismas un secretario ad-hoc.

La Asamblea General o Congreso de Elecciones deberá realizarse por lo menos tres meses antes de la culminación de la vigencia del Directorio saliente de Federación Deportiva de Cotopaxi. Y la designación de los cargos que establece el artículo 39 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se deberá realizar hasta dos meses antes del término de las funciones del directorio saliente.

Se elegirá las siguientes dignidades en las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones:

- a) Dos dirigentes elegidos por la Asamblea General o Congreso de Elecciones;
- b) Un representante de los Deportistas; y,
- c) Un representante de la Fuerza Técnica.

Art. 19.- Cronograma de Elecciones. – El Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi deberá remitir a la Coordinación Zonal correspondiente, en un plazo no mayor a treinta días antes de la emisión de la primera convocatoria para los procesos eleccionarios, el cronograma de elecciones, el mismo que deberá contener las fechas en las cuales se convocará y se realizarán las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones.

De igual forma el presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi deberá remitir a la Coordinación Zonal correspondiente en un plazo no mayor a 30 días antes de emitir la convocatoria para el proceso eleccionario, el cronograma de elecciones del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, en la cual deberá constar la fecha de la convocatoria y el día en el cual se llevará a efecto la sesión de Directorio para la elección de este.

Art. 20.- Convocatorias a Asambleas Generales o Congresos de Elecciones. – Las convocatorias para Asambleas Generales o Congresos de Elecciones de las dignidades establecidas en el artículo 18 del presente Estatuto, se realizarán únicamente por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi

o a falta de este el Representante Legal de la institución. Se prohíbe las auto convocatorias por parte de los miembros que conformen las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones.

Las convocatorias para las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones se realizarán a través de una publicación en un diario a nivel nacional mediando quince días calendario entre la fecha de publicación y el día fijado en la convocatoria para la celebración de la Asamblea General o Congreso de Elecciones.

El director de las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones será únicamente el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi o a falta de este el Representante Legal de la institución.

Art. 21.- Quórum de las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones. – Las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones se instalarán legalmente con la presencia en Asamblea de la mitad más uno de los miembros que conformen cada una de estas, de acuerdo al presente estatuto, quienes deberán encontrarse acreditados por las comisiones respectivas para que puedan participar en los procesos electorales con derecho a voz y voto, en caso de que no exista el quórum señalado en líneas anteriores, las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones se suspenderán por una hora a la señalada en la convocatoria, luego de lo cual se instalarán las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones con los asambleístas que se encuentren presentes en ese momento, los mismos que deberán encontrarse debidamente acreditados de conformidad a lo establecido en el Art. 22 del presente Estatuto.

Art. 22.- Acreditaciones. – En todas las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones a realizarse, los organismos deportivos que participen en el proceso electoral deberán remitir a secretaria general de la institución en un plazo no mayor a dos días antes de la instalación de la Asamblea de Elecciones las respectivas acreditaciones mediante oficios y/o cartas individuales a favor de los miembros de las organizaciones deportivas filiales que participarán en los procesos electorales con derecho a voz y voto, acreditaciones que deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Oficio y/o carta suscrita por los presidentes y secretarios de los organismos deportivos que participarán en el proceso electoral dirigida al Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, en la cual debe hacerse constar las generales de ley de la persona que se pretende acreditar para que participe en el proceso electoral; en caso de delegación o subrogación, el cargo del subrogante o delegado dentro del Directorio en caso de poseerlo y la autorización del organismo deportivo para actuar en la asamblea con derecho a voz y voto;
- b) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del acreditado, delegado o subrogante;
- c) copia certificada del acuerdo o resolución administrativa por la cual se reformó sus estatutos del organismo deportivo participante; y,
- d) El registro del Directorio vigente del organismo deportivo al cual representa.

Para la calificación de las acreditaciones se conformará una Comisión Calificadora la misma que será integrada por el Presidente de la Federación Deportiva de Cotopaxi o el Representante Legal en caso de ausencia del primero y será quien presidirá dicha comisión; un delegado técnico del Ministerio del Deporte; el Secretario General de la institución, a falta del secretario, quien presida la comisión, deberá designar un secretario ad-hoc y de ser el caso el Director Técnico Metodológico de la institución. A la comisión calificadora le corresponde avalar las acreditaciones y revisar los

documentos habilitantes que deben presentar los miembros de la asamblea de elecciones a fin de verificar que estos se encuentren en orden y completos.

Art. 23.- De la votación. - La votación será nominal, y se observará lo establecido en la disposición general décima tercera de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, quien dirija la asamblea de elecciones solicitará a los acreditados las mociones correspondientes para las dignidades a elegir, las mociones deberán ser apoyadas por un acreditado diferente, una vez que se realice la moción en legal y debida forma el secretario de la asamblea verificará que los candidatos cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en el presente estatuto para las diferentes dignidades de elección, en caso que uno de los candidatos no cumpla con los requisitos establecidos en el presente estatuto y en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el mismo no podrá ser considerado como candidato elegible a la dignidad que se encuentre postulando, el secretario de la asamblea procederá con la recepción de votos a cada uno de los asambleístas, solo los miembros de la asamblea que hayan instalado la mismas y se encuentren acreditados podrán ejercer su derecho a votar por los candidatos participantes en la elección, de igual forma los asambleístas deberán suscribir la respectiva acta de sufragio.

Para ser electo para las dignidades establecidas en el Art. 18 del presente Estatuto, se requerirá contar a su favor con la mitad más uno de los votos de los asambleístas con derecho a voz y voto que instalaron la asamblea de elecciones, de existir un empate técnico entre los candidatos, el voto que decidirá la elección será el del Presidente de la institución o el Representante Legal de la misma.

El secretario de la asamblea proclamará de forma inmediata los resultados, concluida la votación el director de la asamblea posesionará a los ganadores en cada una de sus dignidades. Se suscribirá las actas respectivas por parte del director de la Asamblea y el secretario de la misma.

Art. 24.- Del proceso eleccionario para la elección de los dirigentes miembros de la Asamblea General al Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi.- Se realizará el proceso eleccionario para la elección de dos dirigentes electos por la Asamblea General o Congreso de elecciones de las Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte y de las Ligas Deportivas cantonales.

Federación Deportiva de Cotopaxi convocará a una sola Asamblea General o Congreso de Elecciones para dicha elección, la convocatoria se llevará a efecto de conformidad a lo establecido en el Art. 20 del presente Estatuto.

El quórum de la asamblea será el determinado en el Art. 21 del presente Estatuto, y estará conformado para su instalación por los presidentes de las Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte o en ausencia de estos quienes los subroguen estatutariamente, quienes participarán en el proceso eleccionario con derecho a voz y voto; y, los presidentes de las Ligas Deportivas Cantonales o en ausencia de estos quienes los subroguen estatutariamente, quienes participarán en el proceso eleccionario con derecho a voz y voto. En caso de que exista subrogación la organización deportiva filial deberá cumplir lo establecido en el Art. 22 del presente Estatuto.

Los presidentes de los organismos deportivos filiales no requerirán de acreditación para instalar y participar en los procesos eleccionarios con derecho a voz y voto, estos únicamente deberán presentar ante el secretario de la asamblea antes de la instalación de la misma, copias de los Registros de Directorio vigentes a la fecha del proceso eleccionario y su cedula de ciudadanía.

Una vez instalada la asamblea, se procederá con las elecciones, la cual se llevará de la siguiente manera:

1. En primero orden se elegirá un representante de las Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte, para que forme parte del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, la votación para la elección se realizará únicamente con los representantes debidamente acreditados de las Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte que instalaron la asamblea de elecciones con derecho a voz y voto, y se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 del presente Estatuto.
2. En segundo orden se elegirá un representante de las Ligas Deportivas Cantonales para que forme parte del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, la votación para la elección se realizará únicamente con los representantes debidamente acreditados de las Ligas Deportivas Cantonales que instalaron la asamblea de elecciones con derecho a voz y voto, y se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 del presente Estatuto.

De existir una sola Asociación Deportiva Provincial por Deporte y/o Liga Deportiva Cantonal su representante debidamente acreditado será electo por la Asamblea de forma directa como representante del organismo deportivo que representa para formar parte del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, no se requerirá de elección ni nominación en este caso. O en su defecto, de no existir Asociaciones Provinciales por deporte afiliadas a Federación Deportiva de Cotopaxi, se deberá realizar la elección de dos representantes de las Ligas Deportivas Cantonales.

Los dos dirigentes elegidos por la asamblea general o congreso de elecciones, serán posesionados en la misma asamblea, siendo responsabilidad del director y el secretario de la Asamblea elaborar y suscribir el acta correspondiente.

Art. 25.- Del proceso eleccionario para la elección de un representante de los Deportistas al Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi.- Para la elección de un representante de los deportistas que forme parte del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, se realizarán las siguientes asambleas:

1. Asamblea General o Congreso de Elecciones por disciplinas deportivas;
2. Asamblea General o Congreso de Elecciones de un representante de los Deportistas

Art. 26.- Asamblea General o Congreso de Elecciones por disciplinas deportivas.- El Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi o en su ausencia el Representante Legal de la institución, presidirá y convocará de conformidad a lo establecido en el Art. 20 del presente estatuto a Asamblea General o Congreso de Elecciones por disciplinas deportivas, actuará como secretario de la asamblea el secretario general de Federación Deportiva de Cotopaxi, a falta de este, el Director de la asamblea designará a un secretario ad-hoc antes de la iniciación de la misma.

Las asambleas se llevarán a efecto de acuerdo al cronograma que el Presidente de la institución establezca en el plazo de quince días antes de la publicación de la primera convocatoria a Asamblea General o Congreso de Elecciones por disciplinas deportivas.

En las Asambleas Generales o Congresos de Elecciones por disciplinas deportivas se elegirá a un representante de los deportistas o ex deportistas por cada disciplina deportiva activa, el representante

electo participará como candidato en la Asamblea General de Elecciones de un Representante de los Deportistas que conformará el Directorio de la institución.

De conformidad a lo establecido en el presente estatuto los deportistas y ex deportistas deberán observar los siguientes requisitos para acreditar su participación en la Asamblea General o Congreso de elecciones por disciplinas deportivas:

- a) Podrán participar en la Asamblea General o Congreso de elecciones por disciplinas deportivas los deportistas y ex deportistas que practiquen y/o hubieren practicado una disciplina deportiva que se encuentre activa al momento de la elección, se considerarán disciplinas deportivas activas, aquellas disciplinas deportivas que hayan participado en eventos oficiales nacionales e internaciones con el aval de Federación Deportiva de Cotopaxi durante los dos últimos años anteriores a la fecha de la elección; los deportistas y ex deportistas para acreditar su participación en el proceso eleccionario deberán obligatoriamente encontrarse inscritos en sus respectivas Ligas Deportivas Cantonales; Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte y deberán encontrarse legalmente Federados en Federación Deportiva de Cotopaxi; además podrán participar en el proceso eleccionario los deportistas y ex deportistas que hayan sido federados en forma directa por Federación Deportiva de Cotopaxi;
- b) Podrán participar en la Asamblea General o Congreso de elecciones por disciplinas deportivas con derecho a voz y voto los deportistas y ex deportistas mayores de 16 años de edad cumplidos a la fecha de la asamblea y que consten en la certificación que emitirá la Dirección Técnica Metodológica de Federación Deportiva de Cotopaxi, por cada disciplina deportiva activa; y,
- c) Para ser electo como representante de los deportistas o ex deportistas por disciplina deportiva en la Asamblea General o Congreso de elecciones por disciplinas deportivas, el candidato de forma obligatoria deberá cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el Art. 28 del presente estatuto.

El quórum para instalar la Asamblea General o Congreso de elecciones por disciplinas deportivas será el determinado en el Art. 21 del presente estatuto, y el mismo estará conformado por los deportistas y ex deportistas que consten en la certificación que emitirá la Dirección Técnica Metodológica de Federación Deportiva de Cotopaxi, por cada disciplina deportiva activa y cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Para que los deportistas y ex deportistas puedan acreditar su participación en el presente proceso eleccionario con derecho a voz y voto, se conformará una Comisión Calificadora la misma que será integrada por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi o el Representante Legal en caso de ausencia del primero, quien la presidirá; un delegado técnico del Ministerio del Deporte; el Secretario General de la institución y el Director Técnico Metodológico de Federación Deportiva de Cotopaxi, quienes serán las personas encargadas de calificar y certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo por parte de los asambleístas para su participación en el proceso eleccionario. Para lo cual el Director Técnico Metodológico bajo su responsabilidad remitirá al Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi la documentación necesaria establecida en el presente artículo en un plazo no mayor de 8 días antes de la realización del cronograma de elecciones que refiere el presente artículo.

La votación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 23 del presente Estatuto.

En el plazo no mayor a 15 días antes de la convocatoria a la primera asamblea general o congreso de elecciones por disciplinas deportivas, Federación Deportiva de Cotopaxi se encuentra en la obligación de publicar en cada uno de los escenarios deportivos de la provincia en los cuales se practique las disciplinas deportivas los siguientes listados: Cronograma de asambleas generales o congresos por disciplinas deportivas; listado de disciplinas deportivas activas; listado de deportistas y ex deportistas federados en Federación Deportiva de Cotopaxi.

Art. 27.- Asamblea General o Congreso de Elecciones de un representante de los Deportistas.-

La Asamblea General o Congreso de Elecciones de un representante de los Deportistas al Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, será el órgano elector que elija a un representante de los deportistas o ex deportistas de la provincia de Cotopaxi que conformará el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, la elección se realizará únicamente de entre los representantes (deportistas y ex deportistas) electos en la Asamblea General o Congreso de Elecciones por Disciplinas Deportivas.

La convocatoria para la Asamblea General o Congreso de Elecciones de un representante de los Deportistas se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 22 del presente Estatuto.

La asamblea estará presidida por el Presidente de la Federación Deportiva de Cotopaxi o en su ausencia por el Representante Legal de la institución, actuará como secretario de la asamblea quien cumpla las funciones de Secretario General de la institución, en caso de ausencia se nombrará un secretario ad-hoc antes del inicio de la asamblea, la misma que se llevará a efecto de acuerdo al cronograma que el Presidente de la institución establezca.

La Asamblea General o Congreso de Elecciones de un representante de los Deportistas se instalará con el quórum establecido en el Art. 21 del presente Estatuto, quórum que estará conformado únicamente por un representante de los deportistas o ex deportistas de cada disciplina deportiva activa que hayan sido electos en Asamblea General o Congreso de Elecciones por disciplinas deportivas, para tal efecto el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi o en su ausencia por el Representante Legal de la institución emitirán la respectiva credencial a favor de los asambleístas.

Art. 28.- Los candidatos a participar en la Asamblea General o Congreso de Elecciones de un representante de los Deportistas al Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi deberán cumplir con los siguientes requisitos de forma obligatoria:

- 1) Quienes sean mayores de edad;
- 2) Quienes se encuentren en goce de sus derechos de ciudadanía;
- 3) Quienes hayan representado a Federación Deportiva de Cotopaxi en competencias oficiales al menos en los últimos cuatro años o haber participado en eventos deportivos internacionales durante su vida deportiva como deportista.
- 4) Quienes se encuentren cursando sus estudios universitarios o hayan obtenido su título académico de tercer nivel.

Las acreditaciones del presente proceso electoral serán calificadas a través de la Comisión Calificadora la misma que será integrada por el Presidente de la Federación Deportiva de Cotopaxi o el Representante Legal en caso de ausencia del primero quien será la persona que la presidirá; un delegado técnico del Ministerio del Deporte; el Secretario General de la institución o secretario ad-hoc y el Director Técnico Metodológico de Federación Deportiva de Cotopaxi, quienes serán las personas encargadas de acreditar, calificar y certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo por parte de los asambleístas.

La comisión calificadora podrá solicitar documentación pertinente a cualquier institución pública o privada a nivel nacional e internacional, con la finalidad de verificar la información que proporcionen y entreguen los candidatos a representantes de los deportistas al Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi.

El día de la asamblea de elecciones tendrán voz y voto únicamente los deportistas y ex deportistas que hayan sido electos en la Asamblea General o Congreso de Elecciones por disciplinas deportivas y que hayan sido debidamente calificados y acreditados por la Comisión Calificadora.

La votación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 23 del presente estatuto.

Los deportistas que por su actividad deportiva no se encuentren presentes en la reunión de Asamblea General, podrá ejercer su derecho al voto, mediante comunicación escrita o electrónica, dirigida al Presidente de la Asamblea, en la que se exprese su voluntad.

El representante de los deportistas electo por la Asamblea General o Congreso de Elecciones de un representante de los Deportistas será posesionado por el director de la asamblea en el mismo acto eleccionario, siendo responsabilidad del director de la asamblea y del secretario suscribir el acta de asamblea, la misma que deberá ser remitida a la Coordinación Zonal correspondiente.

Art. 29.- Del proceso eleccionario de un representante de la Fuerza Técnica al Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi. - Para la elección de un representante de la fuerza técnica que forme parte del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, se observará el siguiente procedimiento:

Se convocará a asamblea de elecciones para elegir a un representante de la fuerza técnica de la provincia de Cotopaxi, la convocatoria se llevará a efecto de conformidad a lo establecido en el Art. 20 del presente Estatuto, la asamblea estará presidida por el Presidente de la Federación Deportiva de Cotopaxi o en su ausencia por el Representante Legal de la institución, actuará como secretario el Secretario General de la institución o en su ausencia se nombrará por parte del Director de la asamblea un secretario ad-hoc.

El quórum que instalará la asamblea será el determinado en el Art. 21 del presente estatuto y estará conformado por los delegados técnicos laboralmente dependientes de las Ligas Deportivas Cantonales; Asociaciones Deportivas Provinciales por deporte que se encuentren afiliadas a Federación Deportiva de Cotopaxi y por la fuerza técnica laboralmente dependiente que forme parte de Federación Deportiva de Cotopaxi, para acreditar su participación como candidato a ser electo como representante de la fuerza técnica al Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi se requiere que los candidatos y organismos deportivos cumplan con el siguiente requerimiento:

- a) Los organismos deportivos a través de sus presidentes y secretarios deberán remitir a secretaria general de la institución en un término no mayor a dos días antes de la instalación de la asamblea general de elecciones, un oficio dirigido al presidente y/o representante legal de Federación Deportiva de Cotopaxi, en el cual se hará constar lo siguiente información respecto de la fuerza técnica que el organismo deportivo acreditará para que lo represente en la asamblea de elecciones: nombres y apellidos de los técnicos deportivos; nacionalidad de los técnicos deportivos; números de cédulas de ciudadanía de los técnicos deportivos; edad de los técnicos deportivos; el tipo de contrato que mantengan los técnicos deportivos con los

organismos deportivos; las disciplinas deportivas que imparten los técnicos deportivos en el organismo deportivo. Al oficio se deberá adjuntar la siguiente documentación: copias de las cédulas y papeletas de votación de los candidatos, copias del registro de directorio vigente del organismo deportivo; y, copias certificadas del contrato de trabajo y/o mecanizado del IESS del técnico deportivo que mantenga con el organismo deportivo.

- b) No podrán participar como candidatos a ser electos como representantes de la fuerza técnica los técnicos deportivos que no mantengan relación de dependencia con los organismos deportivos filiales o Federación Deportiva de Cotopaxi.

La acreditación de las candidaturas se efectuará de conformidad a lo establecido en el Art. 22 del presente estatuto.

La votación para la elección de un representante de la fuerza técnica al Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 23 del presente estatuto.

CAPÍTULO V DIRECTORIO

Art. 30.- Del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi. - En receso de la Asamblea General, el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi es el máximo organismo de Federación Deportiva de Cotopaxi, estará dirigido por el Presidente electo de Federación Deportiva de Cotopaxi; y, se conformará de la siguiente manera:

- a) Dos Dirigentes Elegidos por la Asamblea General o Congreso de Elecciones;
- b) Dos delegados del Ministerio del Deporte, especializados en materia técnica y financiera;
- c) Un Representante de las y los Deportistas;
- d) El Director Provincial de Salud o su delegado;
- e) Un delegado de la Fuerza Técnica;
- f) Un Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Cotopaxi, que conforman el Consejo Provincial, elegido de entre los Alcaldes cantonales de la provincia de Cotopaxi;
- g) Un Secretario;
- h) Un Síndico, y;
- i) Un Tesorero.

Los representantes señalados en los literales a); b); c); d) y f) contarán con voz y voto para la toma de decisiones y resoluciones de Directorio, mientras que los señalados en los literales e); g); h); i) contarán únicamente con voz informativa.

Art. 31.- Tipos de Sesiones de Directorio. - El Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, contará con las siguientes sesiones:

- a) Sesiones Ordinarias
- b) Sesiones Extraordinarias
- c) Sesión de Elecciones

Art. 32.- Sesiones Ordinarias. - Las sesiones ordinarias del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi se realizarán por lo menos una vez cada bimestre, y se llevarán a efecto de forma presencial

o por video conferencias a través de las plataformas digitales y electrónicas pertinentes, serán presididas únicamente por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi y en su ausencia por quien lo subrogue estatutariamente, actuará como secretario del Directorio el Representante Legal de la institución, en ausencia de este el Presidente podrá nombrar antes de la iniciación de la sesión un secretario ad-hoc de entre los miembros del Directorio. Se prohíben las auto convocatorias de los miembros del Directorio a sesiones ordinarias, de realizarse sesiones de Directorio por auto convocatorias de sus miembros las mismas se considerarán ilegales y no tendrán efecto jurídico alguno.

Art. 33.- Sesiones Extraordinarias. - Las sesiones extraordinarias del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, se realizarán en cualquier momento cuando se requiera tratar asuntos emergentes institucionales, y se llevarán a efecto de forma presencial o por video conferencias a través de las plataformas digitales y electrónicas pertinentes; serán presididas únicamente por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi y en su ausencia por quien lo subrogue estatutariamente, actuará como secretario del Directorio el Representante Legal de la institución, en ausencia de este el Presidente podrán nombrar antes de la iniciación de la sesión un secretario ad-hoc de entre los miembros del Directorio.

Art. 34.- Convocatorias de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. – Las sesiones de Directorio Ordinarias serán convocadas únicamente por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi o en su ausencia por quien lo subrogue estatutariamente, su convocatoria se realizará con 72 horas de anticipación a la instalación de la sesión.

Las convocatorias serán notificadas a los miembros del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi a través de sus correos electrónicos personales y/o institucionales; por mensajes de texto a través de la aplicación WhatsApp; o a través de notificaciones personales, para tal efecto los miembros del Directorio deberán consignar los siguientes datos: correos electrónicos, números de teléfonos celulares y convencionales, direcciones domiciliarias y de trabajo.

Las sesiones de Directorio Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi o en su ausencia por quien lo subrogue estatutariamente, su convocatoria se realizará con por lo menos 48 horas de anticipación a la instalación de la sesión.

Las convocatorias serán notificadas a los miembros del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi a través de sus correos electrónicos personales y/o institucionales; por mensajes de texto a través de la aplicación WhatsApp; o celulares o a través de notificaciones personales, para tal efecto los miembros del Directorio deberán consignar los siguientes datos: correos electrónicos, números de teléfonos celulares y convencionales, direcciones domiciliarias y de trabajo.

Art. 35.- Quórum de las Sesiones de Directorio Ordinarias y Extraordinarias. – Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi se instalarán con el quórum correspondiente a la mitad más uno del total de los miembros que conforman el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 del presente estatuto. En caso de no existir quórum la sesión se realizará una hora más tarde con el número de asistentes lo cual deberá constar en la respectiva convocatoria y acta.

Art. 36.- Resoluciones del Directorio. - Las resoluciones del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi se tomarán de la siguiente manera:

En primer orden se receptará la moción de cualquier miembro del directorio que cuente con voz y voto respecto de la resolución a tomar, luego de lo cual un miembro diferente del Directorio con voz y voto deberá respaldar la moción, una vez que la moción haya sido respaldada en legal y debida forma, el secretario del directorio procederá a receptar la votación de los miembros de este con derecho a voz y voto presentes en la sesión, la moción que cuente con el voto de la mitad más uno de los miembros del Directorio con derecho a voz y voto presentes en la sesión será elevada a resolución, el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi además de su voto tendrá voto dirimente en caso de empate respecto de cualquier moción.

El secretario del directorio conjuntamente con el Presidente serán las personas encargadas de suscribir las actas del Directorio, será el secretario del Directorio quien tenga bajo su custodia las mismas, las actas del Directorio deberán ser aprobadas por los miembros de este en la próxima sesión a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

Art. 37.-Del proceso Eleccionario del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi. – Las dignidades que se elegirán en el proceso eleccionario para conformar el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi son:

1. Presidente/a
2. Primer Vicepresidente/a
3. Segundo Vicepresidente/a
4. Primer Vocal Principal
5. Segundo Vocal Principal
6. Tercer Vocal Principal
7. Secretario
8. Sindico
9. Tesorero

El proceso eleccionario para conformar el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi respecto de las dignidades establecidas en el Art. 36 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación se llevará a efecto de la siguiente manera:

1. El Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi remitirá con por lo menos ocho días de anticipación a la realización del proceso eleccionario del directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, oficios dirigidos al Consejo Provincial de Cotopaxi; Ministerio del Deporte; Dirección Provincial de Salud de Cotopaxi, con la finalidad de informar respecto del proceso eleccionario y solicitar a las instituciones del Estado remitan a Federación Deportiva de Cotopaxi los nombres de las personas que conformarán el Directorio de la Matriz Deportiva de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 literal b); d); y, f) de la ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Para que los delegados estipulados en el Art. 36 literal b) de la ley del Deporte, Educación Física y Recreación puedan participar en el acto eleccionario deberán contar con la Resolución debidamente motivada emitida por el Ministerio del Deporte donde se los designe o ratifique sus designaciones.

Para que el representante estipulado en el Art. 36 literal d) de la ley del Deporte, Educación Física y Recreación pueda participar en el proceso electoral deberá contar con un oficio de la institución a la que representa.

Para que el representante al Directorio establecido en el artículo 36 literal f) de la ley del Deporte, Educación Física y Recreación pueda participar en el proceso electoral deberá contar con la designación mediante acto administrativo correspondiente el mismo que debe ser emitido por la máxima autoridad del Consejo Provincial.

En todos los casos los documentos podrán ser remitidos a Federación Deportiva de Cotopaxi momentos antes de la instalación del proceso electoral.

2. Los representantes establecidos en el Art. 36 numerales a); c); e) de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación para que puedan participar en el proceso electoral deberán presentar minutos antes de la instalación del proceso electoral las actas certificadas de las asambleas de elecciones que los posesionaron en su cargo.
3. Cada delegado acreditado al proceso electoral deberá presentar su cedula de ciudadanía y certificado de votación previo a la instalación del proceso electoral.

Art. 38.- De la Convocatoria y dirección del proceso Electoral de las dignidades que conformarán el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi.— El Presidente saliente de Federación Deportiva de Cotopaxi o a falta de este el Representante Legal de la institución serán las únicas personas que podrán convocar y dirigir el proceso electoral de las dignidades que conformarán el nuevo Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, quien dirija la sesión designará un secretario ad-hoc antes de la instalación de la misma. Se prohíbe las auto convocatorias por parte de los miembros del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi.

La convocatoria para el proceso Electoral de las dignidades que conformarán el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, se realizará por escrito a través de una publicación en un diario de circulación a nivel provincial, mediando ocho días calendario entre la fecha de publicación y el día fijado en la convocatoria para la celebración de la sesión del Directorio, además se notificará de la convocatoria a los miembros del Directorio a través de medios electrónicos, de tal manera que la institución pueda tener constancia de la notificación.

La sesión de directorio podrá llevarse a efecto de forma física o a través de medios electrónicos como videoconferencias y se podrá optar por la votación electrónica, lo cual deberá constar en la convocatoria.

Art. 39.- El Quórum de la Sesión de Directorio de Elecciones. - Para la instalación de la sesión del Directorio de elecciones se deberá contar con el quórum de la mitad más uno de los miembros del Directorio con derecho a voz y voto.

Art. 40.- De la Votación. — La votación para la elección de: Presidente/a, Primer Vicepresidente/a, Segundo Vicepresidente/a y tres Vocales del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, estas dignidades serán electas mediante moción de los miembros del Directorio con derecho a voz y voto, la votación será directa de entre los miembros del Directorio, una vez mocionados los candidatos se procederá a la recepción de votos por parte del secretario de la sesión, quien proclamará los resultados concluida la votación. Para ser electo como Presidente/a; Primer

Vicepresidente/a; Segundo Vicepresidente/a y Vocales del Directorio se necesitará el voto de la mayoría simple de los miembros del Directorio con derecho a voz y voto, si los candidatos no obtuvieren dicha mayoría se procederá en la misma sesión a realizar una nueva votación, de persistir el empate quien dirija la sesión tendrá el voto dirimente.

Para los casos de las dignidades establecidas en los numerales 7, 8 y 9 del Art. 37 del presente estatuto, estas no serán electas debido a que el Secretario será la persona que ejerza las funciones de Representante Legal de Federación Deportiva de Cotopaxi; el síndico y tesorero serán las personas que se encuentren ejerciendo las funciones de Asesor Jurídico y Tesorero de la institución, quienes actuarán en el directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi con voz informativa y no tendrán derecho a voto.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES

Art. 41.- Las Comisiones son organismos de funcionamiento de Federación Deportiva de Cotopaxi, deberán sesionar de conformidad a lo que establezcan los respectivos reglamentos en forma ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sean convocadas dejando constancia en actas de todo lo actuado, durante sus funciones. Son Comisiones las siguientes:

1. Comisiones Permanentes. - Estarán conformadas por los miembros del Directorio y por los empleados de Federación Deportiva de Cotopaxi, tienen una duración de dos años en sus funciones:
 - a) Comisión Técnica – Deportiva
 - b) Comisión de Gestión – Deportiva
 - c) Comisión Jurídica – Deportiva
 - d) Comisión Económica
 - e) Comisión Académica
2. Comisiones por disciplina deportiva. - Cuando no exista el número suficiente de clubes especializados formativos para constituir una Asociación provincial, se crearán Comisiones Deportivas Provinciales por deporte hasta que puedan cumplir con los requisitos para ser Asociación; y sus miembros serán designados por la Ligas Deportivas Cantonales, estará conformada de cinco integrantes de los cuales elegirán sus dignidades, durarán en sus funciones el tiempo de un año a partir de su conformación.

Comisiones especiales. - Son creadas para programas especiales de Federación Deportiva de Cotopaxi, serán nombradas por el presidente y durarán en sus funciones, una vez concluido el programa para la que fue creada.

Art. 42.- Las comisiones generales deberán solicitarse por escrito, por lo menos 24 horas antes del inicio de la sesión correspondiente, a fin de que se incluya el pedido en el orden del día.

Art. 43.- El Reglamento especial de las Comisiones, establecerá los deberes y obligaciones de las mismas.

TÍTULO IV

FACULTADES DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

FACULTADES DE LA ASAMBLEA O CONGRESO GENERAL ORDINARIO

Art. 44.- De la Asamblea o Congreso Ordinario. - La Asamblea o Congreso General Ordinario tendrá las siguientes facultades estatutarias:

- a) Establecer las políticas institucionales generales que le permitan a la Federación Deportiva de Cotopaxi cumplir con sus fines y aplicar sus Planes de Desarrollo Institucional;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de Aplicación; el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Federación Deportiva de Cotopaxi y demás normas estatutarias y reglamentarias que rigen la Organización Deportiva Nacional;
- c) Interpretar, respetar y aplicar las disposiciones emanadas en el presente Estatuto;
- d) Conocer y aprobar los informes de gestión que deberá presentar el Presidente, el Directorio y las Comisiones;
- e) Conocer y aprobar los estados financieros presentados por el Administrador General, Administrador Financiero, y, Tesorero;
- f) Aprobar cada año los estados financieros y las proformas presupuestarias del ejercicio fiscal de la Federación Deportiva de Cotopaxi;
- g) Conocer y aprobar la proforma presupuestaria del ejercicio económico que será presentada en asamblea en el mes de septiembre de cada año;
- h) Ejercer los derechos y atribuciones que le señale la Ley y el presente Estatuto, y;
- i) Los demás que se desprendiesen de la Ley, del contenido del presente estatuto y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO II

FACULTADES DE LA ASAMBLEA O CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO

Art. 45.- De la Asamblea o Congreso Extraordinario. - La Asamblea o Congreso Extraordinario tiene las siguientes facultades:

- a) Conocer y aprobar los proyectos de reformas al Estatuto de Federación Deportiva de Cotopaxi, previo el trámite respectivo;
- b) Conocer en última instancia institucional las sanciones emitidas por el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi a deportistas, técnicos, organismos deportivos filiales; dirigentes deportivos; y, personas naturales o jurídicas;
- c) Conocer y aprobar los informes de gestión que anualmente deberá presentar el Administrador General; Administrador Financiero, Dirección Técnica Metodológica;
- d) Fiscalizar los actos del Directorio;
- e) Expulsar a deportistas, dirigentes, técnicos deportivos que hayan cometido faltas graves en contra de Federación Deportiva de Cotopaxi, para lo cual se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asambleístas presentes en asamblea, respetando siempre el debido proceso constitucional y el derecho a la defensa;

- f) Interpretar, en casos de duda, el Estatuto y Reglamentos de la Federación Deportiva de Cotopaxi y resolver los asuntos de trascendencia para la Federación y el Deporte Provincial que no estén previstos en el Estatuto y que sean sometidos a su conocimiento y aprobación, y;
- g) Ejercer los demás derechos y atribuciones que le señalen la Ley y el presente Estatuto.

CAPÍTULO III

FACULTADES DEL DIRECTORIO

Art. 46.- Facultades y Atribuciones del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi.- Son facultades y atribuciones del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi las siguientes:

- a) Planificar las actividades deportivas en la provincia de Cotopaxi, dentro de su jurisdicción y competencia, a través de los Planes Operativos Anuales;
- b) Designar al Administrador General y Financiero de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- c) Cesar en sus funciones al Administrador General y Financiero de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- d) Emitir el informe favorable de afiliación y desafiación de los organismos deportivos filiales a Federación Deportiva de Cotopaxi;
- e) Conocer, dictar, y aprobar todos los proyectos de reglamentos internos de Federación Deportiva de Cotopaxi., los cuales deberán enmarcarse en las leyes de la materia respectiva;
- f) Conocer las reformas a los estatutos de Federación Deportiva de Cotopaxi; el cual deberá ser elevado a Asamblea o Congreso General Extraordinario.
- g) Crear los departamentos, direcciones, unidades administrativas y/o coordinaciones técnicas y administrativas que creyere pertinente por necesidad institucional y a fin de velar por el buen funcionamiento de la Institución.
- h) Conocer el presupuesto financiero de cada año, propuesto por el Presidente y el área financiera.
- i) Aprobar el presupuesto tentativo anual de autogestión de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- j) De conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamento General, aplicar las sanciones en materia deportiva que le corresponda resolver;
- k) Resolver los recursos interpuestos por los organismos deportivos filiales, para lo cual actuará como tribunal de apelación de conformidad a la Ley;
- l) Enviar a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, tanto el cuadro de deportes registrados, como de los deportistas federados, con todos sus datos personales y marcas impuestas, bajo la responsabilidad e informe del Presidente de cada filial;
- m) Controlar la administración de los fondos de Federación Deportiva de Cotopaxi, aportes y contribuciones económicas que se obtuvieren;
- n) Conformar las comisiones permanentes con los miembros del Directorio de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Comisiones de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- o) Autorizar la organización de programaciones deportivas provinciales y/o internacionales de Federación Deportiva de Cotopaxi y sus filiales;
- p) Otorgar los estímulos y aplicar las sanciones establecidas en la Ley a los deportistas, técnicos, dirigentes deportivos y organismos filiales a Federación Deportiva de Cotopaxi, de conformidad al presente Estatuto y demás normativa aplicable,
- q) Supervisar y fiscalizar la actividad administrativa, técnica y económica de las Asociaciones y demás organismos filiales de Federación Deportiva de Cotopaxi. En caso de acefalia de sus

- filiales, ordenará la intervención administrativa de las mismas, para su reestructuración, previa las investigaciones e informes correspondientes;
- r) Sancionar previo al informe del Departamento Técnico Metodológico y/o Comisión Jurídica, a los técnicos de Federación Deportiva de Cotopaxi;
 - s) Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria de acuerdo con el presente Estatuto;
 - t) Aplicar las sanciones conforme a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General de Aplicación, el presente Estatuto y Reglamentos de la Federación Deportiva de Cotopaxi, respetando las normas del debido proceso y el derecho a la legítima defensa.
 - u) Conocer y resolver las apelaciones que por Ley le corresponden;
 - v) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento Sustitutivo de Aplicación, el estatuto de Federación Deportiva de Cotopaxi, sus Reglamentos y los reglamentos de los organismos deportivos nacionales.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 47.- Del Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi. – El presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi será quien dirija la Federación Deportiva de Cotopaxi conjuntamente con el Administrador General de la institución.

Durará cuatro años en funciones, podrá ser reelecto a la misma dignidad de conformidad a lo establecido en el artículo 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. El presidente reelecto, una vez concluido su nuevo periodo, no puede candidatizarse a ningún cargo en el Directorio por un periodo.

Art. 48.- Para ser presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi se requiere:

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Encontrarse en goce de sus derechos de ciudadanía;
- d) Poseer título de tercer nivel;
- e) No encontrarse inmerso en ninguna de las causales y sanciones establecidas en el TÍTULO XVI DE LAS SANCIONES de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- f) Ser miembro del Directorio al momento de la elección;
- g) Haber desempeñado con probidad notoria actividades durante los dos últimos años que puedan contribuir de cualquier manera al desarrollo del deporte de la provincia; y,
- h) Ser elegido por mayoría simple.

Art. 49.- Facultades del Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi.- Son facultades del Presidente/a de Federación Deportiva de Cotopaxi las siguientes:

- a) Suscribir conjuntamente con el Administrador General, las actas de Directorio;
- b) Aceptar, conjuntamente con el Administrador General, las herencias, legados y donaciones a favor de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- c) Convocar, presidir y dirigir las Asambleas o Congresos Generales Ordinarios; Extraordinarios y de Elecciones con voz y voto dirimente;

- d) Convocar, presidir y dirigir todas las sesiones de Directorio con voz y voto dirimente;
- e) Presentar al Directorio proyectos, planes y programas para optimizar el desarrollo administrativo, financiero y deportivo de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- f) Autorizar con su firma actas, resoluciones y toda la documentación oficial correspondiente a su competencia;
- g) Vigilar la buena marcha y trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales;
- h) Controlar el funcionamiento de los organismos deportivos sujetos a la jurisdicción de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- i) Presentar anualmente, ante la Asamblea General Ordinaria, el informe de gestión de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- j) Nombrar secretario Ad-hoc en las sesiones de Directorio y Asambleas o Congresos, cuando falte o este impedido de asistir el titular;
- k) Ser Presidente nato de todas las comisiones de la Federación Deportiva de Cotopaxi;
- l) Cumplir y hacer cumplir la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento Sustitutivo, el presente estatuto y demás leyes y resoluciones emitidas para el buen funcionamiento del deporte nacional;
- m) Las demás que le conceda la Ley y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos aprobados por el directorio y demás normativa aplicable.

Art. 50.- Del Primer Vicepresidente/a. - Para optar por la Vicepresidencia de Federación Deportiva de Cotopaxi, se requieren los mismos requisitos que para ser Presidente, el Vicepresidente será la persona que subrogará al presidente en caso de ausencia temporal y por ausencia definitiva asumirá la presidencia y tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente durante el tiempo que dure la subrogación, la misma que no podrá ser mayor de 60 días.

Art. 51.- Facultades del Primer Vicepresidente/a. - Son facultades del vicepresidente de Federación Deportiva de Cotopaxi:

- a) Colaborar con el Presidente en todos los actos, funciones y delegaciones que le sean encomendadas; y,
- b) En caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva que impida al Presidente continuar en el desempeño de su cargo, el Primer Vicepresidente deberá asumir la Presidencia hasta completar el periodo del titular y su cargo será llenado por quien le corresponda en orden de elección.
- c) Las demás que le conceda el presente Estatuto y su Reglamento General, los reglamentos aprobados por el directorio y demás normativa aplicable.

Art. 52.- Del Segundo Vicepresidente/a. - Para optar por la segunda Vicepresidencia de Federación Deportiva de Cotopaxi, se requieren los mismos requisitos que para ser Presidente, el Segundo Vicepresidente subrogará al Primer Vicepresidente/a en caso de ausencia temporal, por ausencia definitiva asumirá la primera vicepresidencia y cumplirá las funciones del primer vicepresidente, cuando este faltare.

Art. 53.- De los Vocales. - Para ser vocal del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, se requiere tener los requisitos exigidos por la Ley del Deporte. Los vocales podrán asistir a las sesiones de las Asambleas con voz informativa; y, deberán asistir a las sesiones de Directorio con derecho a voz y voto; y reemplazarán en su orden de elección al Presidente/a, Primer Vicepresidente/a y al

segundo Vicepresidente/a, por ausencia temporal o definitiva de estos. Deberán cumplir con las funciones que les deleguen el Directorio o el Presidente.

- a) Deben asistir puntualmente y en forma obligatoria a las sesiones del Directorio.
- b) Cumplir con los encargos y funciones que le encomiende el Directorio.

Los representantes al Directorio que tienen representación funcional serán los coordinadores de la actividad de la Federación Deportiva de Cotopaxi con los organismos que representan, además de cumplir con cualquier otra función que le sea asignada.

Art. 54.- Del Secretario de las Asambleas o Congresos y del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi. - El Secretario de las Asambleas o Congresos será la persona que se encuentre legalmente ejerciendo las funciones de Secretaria General de Federación Deportiva de Cotopaxi, de la misma manera el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, en ausencia de esta podrá nombrar antes de la instalación de las asambleas o congresos un secretario ad-hoc.

El secretario del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, será la persona que se encuentren legalmente ejerciendo las funciones de Administrador General de Federación Deportiva de Cotopaxi, de la misma manera el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi en ausencia de esta podrá nombrar antes de la instalación de las sesiones de directorio un secretario ad-hoc.

El secretario de las Asambleas o Congresos, al igual que el secretario del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi tendrán las siguientes obligaciones estatutarias:

- a) El secretario de la Asamblea o Congreso será la persona responsable de elaborar las actas de las asambleas, las mismas que serán suscritas por su persona y el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, las actas quedarán bajo su custodia y responsabilidad.
- b) El secretario del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi será la persona responsable de elaborar las actas de las sesiones de Directorio, las mismas que serán suscritas por su persona y el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, las actas quedarán bajo su custodia y responsabilidad.
- c) El secretario de la Asamblea o Congreso, al igual que el secretario del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, dará fe de las actas de la Asamblea y sesiones de Directorio;
- d) El secretario de la Asamblea o Congreso, al igual que el secretario del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, cuidará que se realicen los trámites oportunos en los asuntos que deban conocer la Asamblea y el Directorio;
- e) El secretario de la Asamblea o Congreso, al igual que el secretario del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, atenderá de manera eficiente el despacho diario de las resoluciones de la Asamblea y Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- f) El secretario de la Asamblea o Congreso, al igual que el secretario del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, asistirá y actuará en las sesiones de Asamblea o Congreso como en las sesiones del Directorio con voz informativa;
- g) El secretario de la Asamblea o Congreso, elaborará las convocatorias a las Asambleas o Congresos y sesiones de Directorio, conforme lo determina el Estatuto de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- h) El secretario de la Asamblea o Congreso, deberá llevar los libros de actas actualizadas de las Asambleas Generales o Congresos, sesiones de directorio y de comisiones de Federación Deportiva de Cotopaxi;

- i) El secretario de la Asamblea o Congreso, deberá mantener y custodiar la correspondencia de la institución bajo su responsabilidad;
- j) El secretario de la Asamblea o Congreso, al igual que el secretario del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, deberán mantener, conservar y administrar el archivo físico y digital de la institución respecto de las actas de Asambleas o Congresos y del Directorio;
- k) El secretario de la Asamblea y Congreso, deberá llevar al día y en detalle el registro de los organismos filiales; y,
- l) Los demás que le señale el presente Estatuto y las leyes en materia deportiva.

Art. 55.- Del Tesorero. - El tesorero del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, será la persona que se encuentre legalmente ejerciendo las funciones de Tesorero/a de la institución.

Art. 56.- Del Síndico. - El síndico del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, será la persona que se encuentre legalmente ejerciendo las funciones de Asesor Jurídico de la institución

CAPÍTULO V CESE DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Art. 57.- Cese de funciones de los miembros del directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi.
- Los miembros del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi cesaran en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Terminación del período de elección;
- b) Por muerte;
- c) Por renuncia voluntaria, legalmente aceptada por los miembros de directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- d) Por no acudir a las sesiones de Directorio en más de tres ocasiones seguidas de manera injustificada;
- e) Por incapacidad física, mental o legal, debidamente comprobada y declarada por autoridad competente;
- f) Por abandono injustificado de sus obligaciones como miembros del Directorio en un periodo ininterrumpido de seis meses, debidamente comprobado y declarado por mayoría absoluta de los miembros del Directorio;
- g) Por suspensión, y;
- h) Por expulsión.

TÍTULO V DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS FILIALES

CAPÍTULO I FILIALES A FEDERACIÓN DEPORTIVA DE COTOPAXI

Art. 58.- Organismos Deportivos Filiales a Federación Deportiva de Cotopaxi.- Las filiales de Federación Deportiva de Cotopaxi, son organismos con personería jurídica, con autonomía y dentro

de sus jurisdicciones contribuyen a la formación deportiva de las y los deportistas a través de los clubes especializados. Los organismos Deportivos filiales a Federación Deportiva de Cotopaxi., son:

- a) Ligas Deportivas Cantonales de la provincia de Cotopaxi;
- b) Asociaciones Provinciales por Deporte de Cotopaxi; y,
- c) Las demás que establezca la ley del Deporte, Educación Física y Recreación; el Reglamento Sustitutivo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y demás leyes que rijan el deporte del país.

Art. 59.- Las Ligas Deportivas Cantonales. - Las Ligas Deportivas Cantonales estarán conformadas por un mínimo de tres clubes especializados formativos y, respetando su autonomía, dependerán técnica y administrativamente de Federación Deportiva Provincial de Cotopaxi.

Estas organizaciones fomentan y desarrollan el deporte formativo en sus respectivos cantones, siguiendo los lineamientos técnicos deportivos generales dictados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte a las Asociaciones Provinciales.

Ejercerán una actividad deportiva real y durable, así como una gestión administrativa y financiera sustentable y verificable por el ente público rector del sector. Se registrarán por la Ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico nacional aplicable, por sus propios estatutos y reglamentos, y por las disposiciones del Ministerio del Deporte o quien haga sus veces en caso de recibir fondos públicos.

Art. 60.- Las Asociaciones Provinciales por Deporte. - Las Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte, fomentan, desarrollan y buscan el alto rendimiento en sus respectivas disciplinas en la provincia de Cotopaxi, promoviendo la participación igualitaria de el hombre y la mujer, asegurando la no discriminación en dependencia técnica y administrativa y haciendo cumplir y respetar la reglamentación internacional.

Estas organizaciones fomentan y desarrollan el deporte formativo en sus respectivas disciplinas, siguiendo los lineamientos técnicos deportivos generales dictados por las Federaciones Ecuatorianas por Deporte. Ejercerán una actividad deportiva real, específica y durable, así como una gestión administrativa y financiera sustentable y verificable por el ente público rector del sector. Se registrarán por la Ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico nacional aplicable, por sus propios estatutos y reglamentos, y por las disposiciones del ente rector deportivo.

Las Asociaciones Provinciales por Deporte se constituirán por un mínimo de tres clubes deportivos especializados formativos de su jurisdicción, con personería jurídica y participación activa en los deportes que practican.

Las Asociaciones Deportivas Provinciales facilitarán sus deportistas para la conformación de las selecciones provinciales para su participación en eventos deportivos nacionales; además, deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y demás normas aplicables.

Art. 61.- Los Clubs Deportivos Especializados Formativos. - Los Clubs Deportivos Especializados Formativos son organismos básicos del sistema deportivo de la provincia. Los Clubs Deportivos Especializados Formativos no son parte de la organización de la Federación directamente, sino de las filiales de ésta. Las Asociaciones Provinciales por Deporte y las Ligas Deportivas Cantonales en este

tema estarán sujetas a lo que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación disponga para el efecto.

Anualmente los Clubes deberán remitir al organismo al que se hallen afiliados, sus estados financieros, informe del Presidente y de los miembros del Directorio debidamente aprobado por la Asamblea o Congreso, información que podrá ser requerida por la entidad rectora del deporte en cualquier momento.

El Club en el que los socios no aporten para el sustento de la entidad; que no practique una actividad deportiva real, específica y durable; o que no cuente con un giro administrativo y financiero sustentable, podrá ser declarado inactivo y posteriormente en disolución por la entidad rectora del sector deportivo.

Art. 62.- Previo a solicitar la aprobación, o reforma de sus estatutos en el Ministerio del Deporte, todas las filiales de Federación Deportiva de Cotopaxi deberán obtener la certificación de estar afiliadas a la Federación Deportiva de Cotopaxi, sin que esto obstaculice el proceso de aprobación y registro de sus estatutos en el Ministerio Sectorial.

En el trámite de aprobación de informes para la legalización de estatutos de las Asociaciones Provinciales por Deporte y Ligas Deportivas Cantonales, se exigirá además que su nombre o denominación, no haga alusiones racistas o discriminatorias de ninguna naturaleza.

Art. 63.- La Afiliación de los Organismos Deportivos. - Los organismos deportivos de acuerdo a la ley del Deporte, Educación Física y Recreación que deseen afiliarse a Federación Deportiva de Cotopaxi, deberán observar lo siguiente:

1. Serán elegibles para afiliarse, los organismos deportivos que practiquen una actividad deportiva real específica y durable, que tengan un giro administrativo y financiero sustentable; y;
2. Solo pueden solicitar afiliaciones los organismos deportivos cuya personería jurídica esté debidamente aprobada por el Ministerio del Deporte; cumplan los requisitos establecidos en el presente estatuto; y, que no se hallen intervenidas, inactivas o en estado de disolución.

Art. 64.- Requisitos y procedimiento para la afiliación de los Organismos deportivos. - No existirá afiliación de pleno derecho, a toda afiliación se le aplicará el presente procedimiento y requisitos:

1. Solicitud de afiliación debidamente fundamentada dirigida al presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi, la misma que debe encontrarse firmada por el presidente del organismo deportivo solicitante:
 - 1.1. Detallando:
 - ✓ Nombre completo y número de cédula del solicitante (Presidente del Club)
 - ✓ Nombre completo del Club.
 - ✓ Certificado verificable que demuestra el giro administrativo y financiero sustentable que maneja el Club debiendo comprobar que los socios aportan recursos financieros para su sostenibilidad.

- ✓ Dirección de la infraestructura física deportiva que utilizan para la consecución de sus objetivos.
 - ✓ Dirección electrónica del Club además de teléfono de contacto.
2. Declaración juramentada del presidente del organismo deportivo solicitante en la cual se debe hacer constar que, el organismo deportivo no se encuentra intervenido, inactivo y en estado de disolución, la actividad deportiva real específica que practica el organismo deportivo y el giro administrativo y financiero sustentable con el que cuenta el organismo deportivo solicitante;
 3. Copias certificadas del acta constitutiva del Club con sus respectivas firmas.
 4. Copias certificadas del acuerdo ministerial en el cual se aprobó el estatuto del organismo deportivo por parte del Ministerio del Deporte;
 5. Copia certificada de la resolución emitida por el Ministerio Sectorial con el cual se otorga la personería jurídica al Club.
 6. Copias certificadas del Registro de directorio legalmente aprobado del organismo deportivo otorgado por el Ministerio del Deporte; y;
 7. Las demás que determine la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Luego de ingresada por parte del organismo deportivo solicitante a Federación Deportiva de Cotopaxi la solicitud de afiliación y los documentos requeridos en el inciso segundo del presente artículo, el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi convocará en un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de afiliación y documentación a sesión Extraordinaria de Directorio, en la cual se analizará la solicitud y documentación requerida para el proceso de afiliación, luego de lo cual el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi emitirá la resolución motivada en la cual se rechaza o acepta la solicitud de afiliación del organismo deportivo solicitante. La Resolución deberá ser suscrita por el Presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi.

Si la solicitud de afiliación no es atendida por parte del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi en el término de 15 días laborales contados a partir del día siguiente del ingreso a la institución de la solicitud de afiliación, esta solicitud se entenderá como favorablemente para el organismo deportivo solicitante.

En caso que la solicitud y documentación no cuente con los requisitos establecidos en el presente artículo, las mismas serán devueltas al organismo deportivo solicitante dentro del término de 15 días conjuntamente con la notificación suscrita por el presidente de Federación Deportiva de Cotopaxi en la cual se hará constar las circunstancias que motivaron a la institución para la devolución de la solicitud y documentación, una vez notificado el organismo deportivo se suspenderá el trámite respectivo por el término de 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación, término en el cual el organismo deportivo solicitante deberá presentar la documentación faltante o subsanar las observaciones emitidas por la institución, de no cumplir la organización deportiva solicitante con lo recomendado por Federación Deportiva de Cotopaxi en el término establecido en el presente inciso, el trámite será archivado por parte de Federación Deportiva de Cotopaxi, y se entenderá como abandono de la solicitud de afiliación por parte del organismo deportivo.

Si la solicitud es negada por parte del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, dentro del término correspondiente, dicha decisión podrá ser impugnada ante la Asamblea o congreso Extraordinario según lo previsto en este estatuto.

Art. 65.- Pérdida de la afiliación de los organismos deportivos filiales a Federación Deportiva de Cotopaxi. - La pérdida de las afiliaciones de los organismos deportivos filiales a Federación Deportiva de Cotopaxi, se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Por solicitud de desafiliación del organismo deportivo filial;
2. Por disolución del organismo deportivo;
3. Por inactividad del organismo deportivo debidamente declarada por el órgano rector del deporte del país;
4. Por sentencia judicial que ordene la restricción de derechos al organismo deportivo filial;
5. Por resolución sancionatoria del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi que declare la desafiliación en base a las causales establecidas en el presente artículo;
6. Por no acudir a las Asambleas o Congresos convocadas en legal y debida forma por Federación Deportiva de Cotopaxi por más de tres ocasiones consecutivas de manera injustificada;
7. Por no cumplir con las obligaciones financieras para con la entidad: y,
8. Por las demás causas que indique las leyes y resoluciones en materia deportiva del país y el presente Estatutos.

Art. 66.- Suspensión de afiliación de los organismos deportivos. - La afiliación se suspende por las siguientes causas:

1. Por solicitud del organismo deportivo;
2. Por verificación de adulteración en los documentos presentados por parte del organismo deportivo solicitante a Federación Deportiva de Cotopaxi;
3. Por abandono del trámite por parte del organismo deportivo solicitante;
4. Por la aplicación de una sanción de suspensión temporal al organismo deportivo solicitante por parte de Federación Deportiva de Cotopaxi o el órgano rector del Deporte del país; y,
5. Por las demás que disponga la ley y el presente Estatuto.

TÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 67.- Estructura Administrativa de Federación Deportiva de Cotopaxi. - Federación Deportiva de Cotopaxi, contará con la estructura administrativa, que se determine en el Orgánico Estructural, el cual debe ser conocido y aprobado por el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi.

Art. 68.- Del Administrador General y/o Representante Legal de Federación Deportiva de Cotopaxi. - El Administrador General de la Federación Deportiva de Cotopaxi será el representante legal de la institución. El Administrador General será designado por el Directorio de Federación

Deportiva de Cotopaxi y será laboralmente dependiente de Federación Deportiva de Cotopaxi, para ser Administrador de Federación Deportiva de Cotopaxi deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Encontrarse en goce de sus derechos de ciudadanía;
- c) Contar con título de tercer nivel acorde a su función;
- d) Acreditar experiencia en administración pública, privada o en organismos deportivos; y,
- e) Rendir caución.

Art. 69.- Funciones del Administrador General. - Cumplirá las siguientes obligaciones estatutarias:

- 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- 2. Suscribir contratos, convenios y demás documentos legales de la institución; para la suscripción de contratos superiores al 0,0000030 del Presupuesto General del Estado requerirá autorización del Directorio;
- 3. Ejecutar las políticas y directrices emanadas por parte del Directorio de Federación;
- 4. Coordinar las actividades institucionales con el Ministerio Sectorial y con las demás instituciones públicas y privadas, a fin de conseguir los objetivos institucionales;
- 5. Vigilar, coordinar y administrar las actividades de cada una de las áreas de la institución;
- 6. Nombrar y contratar a los funcionarios y profesionales, acorde a las necesidades institucionales;
- 7. Coordinar las actividades institucionales con el Ministerio Sectorial y con las demás instituciones públicas y privadas, a fin de conseguir los objetivos institucionales;
- 8. Presentar en forma cuatrimestral, ante el directorio de la Federación para su aprobación, su plan de actividades y el presupuesto; el mismo que será remitido al Ministerio Sectorial;
- 9. Evaluar de manera permanente el desempeño de los empleados y trabajadores de Federación Deportiva de Cotopaxi de acuerdo a los informes de los Jefes inmediatos.
- 10. Remover de su cargo a empleados y trabajadores contratados por Federación Deportiva de Cotopaxi, por haber contravenido estos lo establecido en el Reglamento Interno del Personal de Federación Deportiva de Cotopaxi; Código de Trabajo vigente y por no obtener resultados eficaces en las evaluaciones permanentes de la institución, previo informe emitido por el Jefe inmediato y la Unidad de Talento Humano;
- 11. Actuar como secretario en las reuniones del Directorio de la Federación y firmar con el Presidente de la institución las actas respectivas;
- 12. Aprobar las reformas de los presupuestos anuales tanto de los fondos de autogestión, como los fondos del Estado de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- 13. Desarrollar en forma eficiente y puntual, con la debida responsabilidad toda y cada una de las tareas asignadas por la Federación.
- 14. Tratar con terceros que tengan relación con Federación de forma cortes y correcta
- 15. Observar en forma rigurosa y estricta los artículos 45 y 46 del Código de Trabajo, no hacer competencia desleal a la Federación ni divulgar sus procedimientos.
- 16. Las demás que determinen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento Sustitutivo; el presente Estatuto; reglamentos internos; la Asamblea y Directorio de la Federación.

Art. 70.- Administrador Financiero/a.- El administrador financiero de Federación Deportiva de Cotopaxi, será un profesional con título académico de tercer nivel relacionado con finanzas o

administración de empresas, deberá contar con un año de experiencia como mínimo en actividades relacionadas al campo administrativo financiero, será nombrado y cesado en sus funciones por el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi y tendrá las siguientes obligaciones estatutarias:

- a) Cuidar bajo su responsabilidad los fondos y valores de Federación Deportiva de Cotopaxi
- b) Vigilar que se recauden oportunamente los fondos que correspondan a la institución y se depositen inmediatamente en las cuentas respectivas, es personal y pecuniariamente responsable por los valores dejados de recaudar por su descuido o negligencia
- c) Vigilar que se lleven con puntualidad y por métodos modernos la contabilidad de Federación Deportiva de Cotopaxi
- d) Pagar los valores que se ordenen legalmente previa recepción de los respectivos recibos y documentos de soporte
- e) Presentar periódicamente al Directorio los informes económicos referentes al estado y movimiento de caja, balance de comprobantes y otros pertinentes
- f) Firmar con el Contador el balance general y el estado de cuenta
- g) Presentar anualmente y en forma estatutaria el informe económico y financiero de Federación Deportiva de Cotopaxi
- h) Mantener bajo su responsabilidad el inventario actualizado de activos fijos y responsabilizarse de la conservación y manejo de las pertenencias de la institución
- i) Asistir a las sesiones con voz informativa, cuando su presencia sea requerida
- j) Rendir caución previa el desempeño del cargo de acuerdo con la Ley
- k) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual y Plan Operativo de Federación Deportiva de Cotopaxi
- l) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades financieras de la Institución.
- m) Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación del Directorio, así como el proyecto de reformas.
- n) Planificar, dirigir y supervisar los programas técnico presupuestario y financiero de la Institución.
- o) Supervisar el cumplimiento de los procesos específicos de control interno dentro de los sistemas económicos financieros de la institución.
- p) Será civil y penalmente responsable por los malos manejos de los fondos de la institución;
- q) Las demás que determinen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento Sustitutivo; el presente Estatuto; reglamentos internos; la Asamblea y Directorio de la Federación.

Art. 71.- Asesoría Jurídica. - La Asesoría Jurídica estará conformada por un profesional del Derecho, esto es un Doctor en Jurisprudencia y/o Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, el mismo que ejercerá las funciones de Sindico del Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi, y cumplirá con las siguientes obligaciones estatutarias:

- a) Elaborar los contratos, convenios y más documentos de carácter legal conjuntamente con el Administrador, para garantizar la legalidad de los procesos contractuales en la Federación.
- b) Emitir los informes legales que le soliciten las autoridades y Organismos de Federación Deportiva de Cotopaxi.
- c) Absolver las consultas jurídicas de conformidad con la Ley
- d) Emitir informe sobre los proyectos de Estatutos que deben tramitarse conforme con la ley.
- e) Tramitar ante las autoridades los asuntos inherentes a su cargo.

- f) Actuar oficialmente como Abogado de la institución en asuntos legales, judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos y de carácter legal.
- g) Concurrir a las sesiones de los organismos de Federación Deportiva de Cotopaxi con voz informativa especialmente para sustentar la legalidad de los informes presentados.
- h) Solicitar a los organismos de la jurisdicción todos los documentos necesarios para establecer el cumplimiento de la Ley, Estatuto y Reglamento e informará a las Autoridades respectivas; y,
- i) Las demás que determinen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento Sustitutivo; el presente Estatuto; reglamentos internos; la Asamblea y Directorio de la Federación.

Art. 72.-Secretaría General. – La Secretaría General de Federación Deportiva de Cotopaxi, deberá ser dirigida por un profesional certificado en materia administrativa y/o legal, además cumplirá con las siguientes obligaciones estatutarias:

- a) Cuidar del oportuno trámite de los asuntos que deba conocer la Asamblea y el Directorio, además de las diversas comisiones y atender el despacho diario de los asuntos resueltos por Federación Deportiva de Cotopaxi;
- b) Realizar las citaciones a las sesiones de los Organismos de Federación Deportiva de Cotopaxi conforme al Estatuto y Reglamento General;
- c) Llevar los libros de actas de Asambleas, Directorio de Federación Deportiva Cotopaxi;
- d) Mantener y custodiar la correspondencia y archivo general de la institución, receptar los informes anuales de las filiales;
- e) Certificar copias e informes y notificar por escrito las resoluciones oficiales de los Organismos de la Entidad;
- f) Las demás que determinen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento Sustitutivo; el presente Estatuto; reglamentos internos; la Asamblea y Directorio de la Federación.

Art. 73.- Tesorero. - El tesorero de Federación Deportiva de Cotopaxi, será un profesional con certificación académica en finanzas o administración y cumplirá con las siguientes obligaciones estatutarias:

- a) Cuidar bajo su estricta responsabilidad los fondos y demás valores de la Institución.
- b) Llevar los libros que sean necesarios para mayor claridad en las cuentas a su cargo y responsabilidad.
- c) Recaudar y depositar en la cuenta corriente de la Institución, todos los fondos que ingresen a la misma.
- d) Pagar los valores pertinentes de acuerdo a los presupuestos aprobados, en consecución a los trámites internos institucionales.
- e) Presentar al Directorio el movimiento de caja y un balance del movimiento económico de la Institución.
- f) Presentar anualmente al Directorio un balance general y la proforma presupuestaria.
- g) Efectuar pagos mediante cheques que lleven la firma del Administrador y Tesorero, quienes serán solidariamente responsables de la inversión de los fondos de la Institución.
- h) Asistir a las sesiones del Directorio y Asamblea cuando sea convocado, teniendo voz informativa.

- i) Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su aprobación.
- j) Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos y será responsable de verificar que el proceso de control interno previo al desembolso haya sido cumplido y que la documentación esté completa, antes de autorizarla con su firma, aunque esté firmada por el Presidente.
- k) Proponer al Administrador alternativas para la inversión de los recursos financieros que temporalmente no se requieran, mediante su inversión a corto plazo.
- l) Responder porque estén al día todos los libros contables con la correspondiente conciliación bancaria.
- m) Participar en avalúos, remates, bajas, transferencias, y entrega-recepción de los bienes y servicios.
- n) Entregar los cheques directamente al beneficiario.
- o) Rendir caución, determinada por la Ley, el Estatutos o el Reglamento, previo al desempeño de su cargo.
- p) Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Institución.
- q) Las demás que determinen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento Sustitutivo; el presente Estatuto; reglamentos internos; la Asamblea y Directorio de la Federación.

Art. 74.- Contador. - El contador de Federación Deportiva de Cotopaxi, será un profesional con título académico en contabilidad y cumplirá con las siguientes obligaciones estatutarias:

- a) Llevar con puntualidad, eficiencia y oportunidad la contabilidad de la Institución, con métodos modernos y responder por todos los libros contables actualizados.
- b) Firmar junto con el Administrador Financiero el Balance General y todos los demás documentos financieros que señalen las Leyes, Estatutos y Reglamentos.
- c) Mantener actualizado y valorado el detalle de los bienes y equipos de propiedad de la Institución.
- d) Llevar un registro de mayores auxiliares y mayor general;
- e) Registrar operaciones diarias en sus respectivos libros;
- f) Elaborar los formularios para el pago del impuesto a la renta, retenciones e IVA;
- g) Llevar el formulario 107 del Personal de Federación bajo relación de dependencia;
- h) Realizar la codificación de las cuentas y el ingreso al sistema contable;
- i) Manejar, reportar y supervisar todas las actividades contables dentro del sistema informático gubernamental Esigef;
- j) Cargar en el SRI el anexo transaccional simplificado mensual;
- k) Realizar los registros de consumo de existencia reportados por el Guardalmacén;
- l) Control previo sobre los gastos, y;
- m) Las demás que determinen las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento Sustitutivo; el presente Estatuto; reglamentos internos; la Asamblea y Directorio de la Federación.

Art. 75.- Centro Médico. - El Centro Medico de Federación Deportiva de Cotopaxi, contara con una persona calificada en la rama, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Atender diariamente a los deportistas registrados en Federación Deportiva de Cotopaxi, Asociaciones Provinciales por Deporte, Ligas Deportivas Cantonales y demás organismo filiales así como al personal de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Directorio, del Presidente y del Administrador;
- c) Confeccionar fichas médicas de todos los deportistas y usuarios del Centro Médico Federativo;
- d) Presentar mensualmente un informe sobre las actividades realizadas y los chequeos médicos individuales;
- e) Responder porque se brinde una asistencia médica y de rehabilitación acorde con la calidad del Centro Médico Federativo;
- f) Otras funciones que se le asignen, y;
- g) Las demás que determinen la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento Sustitutivo; el presente Estatuto; reglamentos internos; la Asamblea y Directorio de la Federación.

Art. 76.- Dirección Técnica Metodológica. - La Dirección Técnica Metodológica es el organismo encargado de coordinar, supervisar y ejecutar las directrices técnicas deportivas emanadas por parte del Ministerio Sectorial.

Estará dirigida por el Director Técnico Metodológico y será un profesional con título de tercer nivel en materia técnica – deportiva, con una experiencia mínima de cuatro años, y cumplirá con las siguientes obligaciones estatutarias:

- a) Dirigir, evaluar y controlar las actividades deportivas mediante la planificación, fomento, control y coordinación de sus actividades.
- b) Elaborar una planificación para asesorar y capacitar a los departamentos técnicos metodológicos de las Asociaciones y Ligas Deportivas Cantonales.
- c) Hacer un seguimiento de la planificación deportiva Provincial de las escuelas de iniciación deportiva para búsqueda de talentos deportivos.
- d) Responder por la planificación, diagnóstico, elaboración y ejecución del plan general deportivo de la Provincia, bajo el ámbito de Federación Deportiva de Cotopaxi y sus filiales
- e) Emitir informes al Administrador, Directorio y Asamblea.
- f) Planificar y asesorar las políticas técnico – deportivas de la Institución.
- g) Elaborar proyectos técnicos de fomento, desarrollo de los niveles formativos deportivo para la Institución.
- h) Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; su Reglamento Sustitutivo; el presente Estatuto; reglamentos internos; Administrador General; Asamblea General; Directorio de la Federación; el estatuto y reglamentos de FEDENADOR y de las Federaciones Nacionales por Deporte

Art. 77.- Trabajadores y Empleados de Federación Deportiva de Cotopaxi.- Los dirigentes, funcionarios, empleados, trabajadores, técnicos, deportistas de Federación Deportiva de Cotopaxi, durante el desenvolvimiento de sus actividades institucionales cumplirán cabalmente con la misión y visión institucionales establecidas en su Plan de Desarrollo Estratégico con principios de lealtad, honradez y disciplina en el ejercicio de sus cargos; y, las responsabilidades establecidas en los reglamentos internos de la institución.

TÍTULO VII

DE LOS DEPORTISTAS

Art. 78.- Deportista. - Para los fines del presente Estatuto, se considera deportista a toda persona que práctica una actividad física e intelectual, que desarrollen actividades y destrezas, en cualquier disciplina individual o colectiva, caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de las normativas, modalidades y niveles establecidos por los organismos deportivos legalmente reconocidos y que se encuentre regido por la Federación Deportiva de Cotopaxi.

La Federación Deportiva de Cotopaxi, reconoce en todo momento el interés superior del deportista y sus derechos prevalecerán sobre los demás actores del deporte federativo provincial.

Se considera deportista de la Federación Deportiva de Cotopaxi, cuando este se encuentre Federado legalmente por la Matriz del Deporte Provincial, de acuerdo de la Dirección Técnica Metodológica.

Art. 79.- Beneficios. - Los deportistas considerados en el artículo anterior gozarán de todos los beneficios y obligaciones que determina la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento sustitutivo, el presente Estatuto y las demás normas que se determine por los distintos organismos de la Federación Deportiva de Cotopaxi.

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DEPORTISTAS

Art.80.- Derechos de los deportistas. - Es derecho de los deportistas de Federación Deportiva de Cotopaxi, a más de los establecidos en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación; su reglamento sustitutivo y demás normativa aplicable, los siguientes:

- a) Representar a Federación Deportiva de Cotopaxi, en los distintos eventos de carácter local, nacional e internacional;
- b) Conformar las distintas selecciones provinciales y nacionales;
- c) Gozar de libre tránsito, para lo cual deberán cumplir con la normativa y directrices emanadas por el organismo rector del deporte en el Ecuador;
- d) De conformidad con la Disposición General Séptima de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, Federación Deportiva de Cotopaxi otorgará a las delegaciones deportivas de sus registros que participen en competencias oficiales a nivel internacional, un seguro de vida en caso de accidentes y seguro médico internacional que garantice su atención médica oportuna. De igual manera Federación concederá a sus deportistas un seguro de vida y atención médica con cobertura permanente, durante la realización de eventos deportivos nacionales oficiales.
- e) Ocupar los locales e implementos deportivos de Federación Deportiva de Cotopaxi; bajo la supervisión y coordinación de los técnicos deportivos de Federación Deportiva de Cotopaxi.
- f) Tener opción individual o colectiva a títulos, menciones, reconocimientos, becas, pensiones, permisos, etc., que Federación Deportiva de Cotopaxi otorgue de acuerdo a la normativa interna, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el reglamento respectivo;

- g) Ser escuchado en sus planteamientos, y exposiciones por parte de Federación Deportiva de Cotopaxi, por las Asociaciones, Comités u otra filial;
- h) Ser federado por las respectivas Asociaciones Provinciales por Deporte y Ligas Deportivas Cantonales a las cuales represente, y;
- i) Los demás que se encontraren en los cuerpos legales, estatutarios y/o reglamentarios que reconozcan derechos a favor del deportista.

Art. 81.- De las Obligaciones de los Deportistas: Son obligaciones de los deportistas de Federación Deportiva de Cotopaxi, a más de los establecidos en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación; su reglamento y demás normativa aplicable, los siguientes:

- a) Representar a Federación Deportiva de Cotopaxi, en eventos que sea requerido;
- b) Tener la autorización y aval de Federación Deportiva de Cotopaxi, para participar en competencias deportivas oficiales organizadas por otras Federaciones Deportivas Provinciales; y entes deportivos a nivel nacional;
- c) Respetar y cumplir con la reglamentación emitida por el Ministerio Sectorial, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federación Deportiva de Cotopaxi y/o sus filiales, respetando en todo momento el juego limpio y las buenas costumbres deportivas;
- d) Promocionar los uniformes y/o simbología de Federación Deportiva de Cotopaxi, en eventos oficiales;
- e) Cumplir con los horarios y programación destinada para el entrenamiento; y,
- f) Las demás obligaciones que se generen a futuro en los distintos cuerpos legales, estatutarios y reglamentarios relacionados con el deportista.

El incumplimiento de las obligaciones determinadas para el deportista, incurrirá en sanciones respetando el debido proceso.

Art. 82.- De las Prohibiciones. - Está prohibido a los deportistas de Federación Deportiva de Cotopaxi, a más de los establecidos en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación; su Reglamento y demás normativa aplicable, los siguientes:

- a) Portar el uniforme y/o simbología de Federación Deportiva de Cotopaxi, en eventos de carácter políticos y/o religiosos; bares, discotecas o cualquier centro de diversión donde se expendan bebidas alcohólicas;
- b) Ocupar los escenarios de Federación Deportiva de Cotopaxi, para actividades distintas a las deportivas;
- c) Las demás obligaciones que se generen a futuro en los distintos cuerpos legales, estatutarios y reglamentarios relacionados con el deportista.

TÍTULO VIII RECURSOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I RECURSOS Y PERTENENCIAS

Art. 83.- Recursos y pertenencia de Federación Deportiva de Cotopaxi.- Son recursos y pertenencias de Federación Deportiva de Cotopaxi, intangibles e inembargables los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestarias otorgadas a la institución por parte del Estado y en general todos los aportes de las entidades públicas;
- b) El producto de la administración de los bienes y servicios de la institución;
- c) Las herencias, legados, donaciones con beneficio de inventario o cualquier otro ingreso conforme a la Ley;
- d) Los fondos de autogestión y fondos propios;
- e) Cualquier otro ingreso conforme a la Ley.

Son pertenencias de Federación Deportiva de Cotopaxi, todos los corporales o incorporeales, bienes muebles e inmuebles, salvo las infraestructura deportiva que pertenece al Estado y debe ser administrada por la Federación con la debida responsabilidad y sujetándose a las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, a excepción de aquellos que pertenecen a los planteles educativos, los activos que actualmente posee y todos los que en el futuro adquiera por compra, donación, herencia o por cualquier otra forma de adquirir el dominio conforme a Ley.

Los bienes entregados en comodato a Federación Deportiva de Cotopaxi formarán parte de su patrimonio y se destinarán a las actividades relacionadas con la cultura física, el deporte y la recreación y afines.

Se prohíbe a Federación Deportiva de Cotopaxi, donar a terceros sus bienes y/o pertenencias.

Los recursos que ingresen a Federación Deportiva de Cotopaxi, de acuerdo con el literal a), están sujetos a fiscalización o auditoría por parte de la Contraloría General del Estado.

Art. 84. - Fondos de Autogestión. - La Federación Deportiva de Cotopaxi, mediante mecanismos de autogestión podrá generar fondos que serán administrados de acuerdo a las necesidades y criterios institucionales y sujetos al control interno del Directorio y la Asamblea General.

Los fondos que Federación Deportiva de Cotopaxi recabe por autogestión, deberán ser obligatoriamente reinvertidos en la actividad deportiva, así como en la construcción y mantenimiento de la infraestructura de la Institución; así como también en actividades especiales federativas.

CAPÍTULO II

USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Art. 85.- Uso de los escenarios deportivos. - Todo deportista, técnico, entrenadores, dirigentes deportivos, persona natural o jurídica y público en general que utilice los escenarios deportivos de propiedad de Federación Deportiva de Cotopaxi para fines deportivos, culturales, artísticos, deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Los escenarios deportivos deben ser utilizados para los fines legales pertinentes;
- b) No causar daño a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Federación Deportiva de Cotopaxi que se encuentren en los escenarios deportivos;
- c) No causar daño en la infraestructura de propiedad de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- d) Respetar las normas estipuladas en el presente Estatuto;
- e) No faltar de obra o palabras a las personas que conforman Federación Deportiva de Cotopaxi; lo cual incluye a los miembros de la Asamblea o Congreso; Directorio;

- Presidente; Administrador General; deportistas; personal técnico; administrativo y de servicios en general de Federación Deportiva de Cotopaxi;
- f) No faltar de obra o palabra al buen nombre de Federación Deportiva de Cotopaxi;
 - g) Provocar actos de violencia en los escenarios deportivos de propiedad de Federación Deportiva de Cotopaxi;
 - h) Respetar los Reglamentos internos y demás normativa que implemente Federación Deportiva de Cotopaxi para el uso de los escenarios deportivos; y,
 - i) Las demás que estipule Federación Deportiva de Cotopaxi y las leyes en materia deportiva.

TÍTULO IX GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES Y APELACIONES

Art. 86.- Sanciones. - Las personas estipuladas en el primer inciso del artículo 85 del presente estatuto, que incumplan las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; así como lo estipulado en el Reglamento Sustitutivo, el presente Estatuto y demás leyes conexas a la materia deportiva, estarán sujetos a las sanciones conforme a Ley y el presente Estatuto, que serán aplicadas por los organismos directivos de la siguiente manera:

- a) Amonestación;
- b) Sanción económica;
- c) Suspensión de ingreso a los escenarios deportivos de Federación Deportiva de Cotopaxi de forma temporal, por el Directorio;
- d) Suspensión de ingreso a los escenarios deportivos de Federación Deportiva de Cotopaxi, de forma definitiva, por el Directorio;
- e) Expulsión a entrenadores, técnicos, jueces árbitros, por el Directorio, y;
- f) De igual forma se aplicarán las sanciones establecidas en cada caso de conformidad a lo establecido en el TÍTULO XVI -DE LAS SANCIONES, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Para la aplicación de las sanciones indicadas se organizará el respectivo expediente, en todos los casos deberán observarse los principios constitucionales del debido proceso y la legítima defensa. Las sanciones emitidas por el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi podrán ser apeladas en última instancia institucional ante la Asamblea o Congreso Extraordinario de Federación Deportiva de Cotopaxi.

Art. 87.- Prohibición de nepotismo. - La prohibición establecida en el Art. 150 de la Ley el Deporte, Educación Física y Recreación, se refiere a los cargos en el Directorio de Federación Deportiva de Cotopaxi.

Art. 88.- Control Antidopaje. - Para el Control Antidopaje se estará a lo establecido en el Reglamento emitido por el Ministerio Sectorial y en lo referente a las suspensiones temporales en los casos de control antidopaje se estará a lo establecido en la Normativa Internacional del Código Mundial Antidopaje.

Art. 89.- Procedimiento.- Federación Deportiva de Cotopaxi, como institución de derecho privado, instaurará el procedimiento sumario que tiene por objeto establecer si se han configurado todos los elementos de una falta disciplinaria y su nexo causal con las responsabilidades del sujeto pasivo determinando la inobservancia de las disposiciones contenidas en el título XVI de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, por parte de dirigentes, autoridades, técnicos en general así como de los deportistas según corresponda, observando los principios de legalidad, eficacia, buena fe, constancia legítima, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución de la república y a las leyes vigentes.

El procedimiento sumario podrá ser iniciado a petición de parte siempre que la persona que lo impulse tenga un interés legítimo, y alguno de sus derechos haya sido afectado por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 90.- Potestad sancionadora. - Corresponde al Ministerio Sectorial, la potestad sancionadora, que la ejercerá por el incumplimiento de las disposiciones consagradas en la Ley, cuando amerite imponer algunas de las sanciones previstas en el Art. 166 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 91.- De presumirse que la acción u omisión del sujeto pasivo, generó una falta administrativa, que amerite ser sancionada, se dará conocimiento a la máxima autoridad con insinuación de que se inicie el correspondiente procedimiento sumario, que será sustanciado por Asesoría Jurídica. Si el caso amerita imponer alguna de las sanciones previstas en el Art. 166 de la ley de Deporte, Educación Física y Recreación, se remitirá el expediente al Ministerio sectorial.

Art. 92.- Del derecho a la defensa. - A todo dirigente, autoridad, técnico, así como deportistas según sea el caso será escuchado previamente con los cargos que le fueren formulados en su contra en un procedimiento sumario, garantizándole el derecho a la defensa, a la contradicción y respetando las garantías del debido proceso.

Art. 93.- Proporcionalidad de la sanción. - Para la Imposición de sanciones se deberá analizar la debida proporcionalidad entre el acto y la sanción y la respectiva resolución debe ser motivada.

Se considerarán en cuenta las atenuantes establecidas en el Art. 169 de la Ley.

Art. 94.- De la Apelación. - Las resoluciones y sanciones que emitan los organismos deportivos de la Provincia, serán apelables ante los organismos correspondientes, de conformidad a lo previsto en el Art. 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y el presente Estatuto.

CAPÍTULO II

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 95.- Reforma al Estatuto. - Todo proyecto de reforma al Estatuto de Federación Deportiva de Cotopaxi deberá ser presentado al Directorio a través de una sesión Extraordinaria, una vez aprobada la reforma por parte del Directorio se elevará a la Asamblea General o Congreso Extraordinario la cual lo discutirá y aprobará en dos sesiones distintas. Para el efecto la Asamblea General deberá contar con un quórum mínimo de las dos terceras partes de sus integrantes.

Art. 96.- Contenido de la reforma. - El Proyecto de reforma contendrá:

- a) Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
- b) Domicilio y alcance territorial de la organización;
- c) La práctica de una actividad deportiva real y durable, y un giro administrativo y financiero sustentable;
- d) Estructura organizacional;
- e) Derechos y obligaciones de los miembros;
- f) Órganos de gobierno y administración y sus atribuciones tanto de ellos como de sus miembros;
- g) Representación legal;
- h) Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;
- i) Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, representante legal;
- j) Patrimonio social y administración de recursos;
- k) La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales y/o congresos;
- l) Quórum para la instalación de las asambleas generales y sesiones de directorio, así como el quórum y votación decisoria;
- m) Mecanismos de inclusión y exclusión de miembros, los mismos que deberán estar acorde a lo establecido en el artículo 10 y 11 del reglamento General Sustantivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación garantizando en todo momento el derecho al debido proceso;
- n) Procedimiento de reforma de estatutos;
- o) Régimen de controversias; y,
- p) Disolución y liquidación.

Art. 97.- El Estatuto Reformado, aprobado por la Asamblea General, se elevará a conocimiento del Ministerio del Deporte para su aprobación de conformidad con lo señalado en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Para lo cual se deberá remitir al Ministerio Sectorial:

- a) Formulario de solicitud dirigido a la Máxima Autoridad solicitando la aprobación de la reforma del estatuto y la ratificación de su personería jurídica, el cual deberá contener la dirección electrónica en la que se recibirán las notificaciones, teléfono, nombres y apellidos, persona de contacto, número y fecha del Acuerdo vigente de la Organización, y declaración de responsabilidad de la veracidad de la documentación que se ingresa, suscrita por la o las personas responsables.;

- b) Copia certificada de la Convocatoria a Asamblea General o Congreso mediante el cual se aprobará la Reforma de Estatuto, la convocatoria deberá ser efectuada de conformidad al artículo 16 del Reglamento Sustituto al Reglamento General de la LDEFR.
- c) Copia certificada del Acta de Asamblea General o Congreso de aprobación de reforma de estatuto, documento que deberá contener: a) voluntad de los socios para la aprobación de reformas de estatuto y la lista de reformas aprobadas; b) nómina de los socios asistentes a la Asamblea o Congreso de reforma de estatuto, debidamente suscrito por cada miembro;
- d) Copia certificada del último registro de la directiva.
- e) Copia certificada del Estatuto, acuerdo o resolución vigente de la Organización, que se va a reformar.
- f) Proyecto de estatuto reformado, en formato físico y digital Word, suscrito por el presidente y secretario del organismo deportivo.
- g) Nómina actualizada de socios o filiales cumpliendo el mínimo legal establecido por la LDEFR, dicho documento deberá estar certificado por el secretario de la organización deportiva.
- h) Documentos concernientes a la inclusión y exclusión de socios o filiales, en caso de existir variación
- i) Documento que justifique la sede y domicilio del organismo deportivo.

CAPÍTULO III CONTROVERSIAS

Art. 98.- Solución de Controversias. - Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos que puedan suscitarse en materia deportiva. Se sujetará a lo establecido en la Constitución y la Ley de la materia, respetando la normativa internacional que regula el ámbito deportivo.

CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 99.- La disolución y liquidación de Federación Deportiva de Cotopaxi, sólo podrá ser resuelta por resolución unánime de su Asamblea General.

CAPÍTULO V SIMBOLOGÍA, BANDERA, HIMNO Y LEMA

Art. 100.- Logotipo y simbología. - Federación Deportiva de Cotopaxi tendrá un distintivo o escudo, de fondo amarillo, su parte superior que será un tercio del total del escudo y separada de éste, llevará el nombre de la Institución en el espacio de fondo blanco, en el medio, el volcán Cotopaxi, con fondo celeste y blanco de cuyo cráter surge una antorcha con fuego permanente sostenida por una mano derecha. Los bordes están protegidos por dos líneas paralelas con fondo gris. En la parte que da al tercio superior confluye hacia el medio en diagonal, formando un vértice. En la parte inferior las dos líneas paralelas confluyen al centro en forma curva formando un vértice.

Art. 101.- Bandera. - La Bandera de la Entidad, tendrá dos colores: rojo y azul, en dos franjas horizontales iguales, en la parte superior roja y en la parte inferior azul, entre las dos franjas consta el Escudo de la Institución.

Art. 102.- Himno. - Consta de una composición para ser cantada en coro y tres estrofas, la letra es del Doctor Jorge Rodrigo Poveda y la Música de Ángel G. Regalado.

CORO: Con el nombre del gran Cotopaxi
Conformemos, con todo tesón,
La falange de los deportistas
Hermanados con el corazón.

ESTROFAS: El deporte es tu don, Cotopaxi,
Que en tus aflora el volcán
De aptitudes de gran competencia
Que las lides del juego les dan.

En el campo de honor deportivo
No nos guía sino la altivez,
Enfrentando al más valeroso
Con nobleza viril y honradez

Si en triunfo obtenemos la gloria
Ofrendamos, con de fraternal,
Los laureles que da la victoria
Al deporte, en verdad, nacional

Art. 103.- Lema. - La Federación Deportiva de Cotopaxi adopta como lema la frase “**DEPORTE Y DISCIPLINA**” que obligatoriamente deberá usar en sus comunicaciones oficiales.

Art. 104.- Fundación. - La fecha de fundación de la entidad es el día 19 de diciembre de 1930, su aniversario se celebrará en sesión solemne y actos conmemorativos especialmente vinculados con la actividad deportiva, reconocimiento a los y las deportistas, empleados y trabajadores, dirigentes, ex deportistas y ex dirigentes, que sean organizados y aprobados por el Directorio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El dirigente deportivo que sea candidato a una dignidad de elección popular, solicitará al Directorio licencia en sus funciones mientras dure el período electoral, en caso de ser electo, obligatoriamente deberá renunciar al cargo actual. Culminada su participación electoral y en caso de no haber sido electo, inmediatamente retomará a sus funciones como dirigente de Federación Deportiva de Cotopaxi.

En caso de no cumplir con las disposiciones previstas en el inciso precedente, el Directorio declarará vacante dicho cargo y procederá conforme lo dispuesto en este estatuto.

SEGUNDA: No podrán ser parte de los organismos de gobierno de Federación Deportiva de Cotopaxi, quienes no sean capaces de obligarse conforme a la Ley, hayan sido expulsados de Federación Deportiva de Cotopaxi en sus funciones o en el deporte provincial o nacional respectivamente, mantengan juicios penales con la institución; sin detrimento de lo que establezcan las leyes y reglamentos de la materia al respecto.

TERCERA: Los escenarios e instalaciones de Federación Deportiva de Cotopaxi, no podrán llevar nombres de personas naturales que se encuentren vivas.

CUARTA: Todas las Filiales de Federación Deportiva de Cotopaxi, deberán mantener obligatoriamente en Secretaria General y la Dirección Técnica Metodológica, registros actualizados de sus respectivas filiales, deportistas y directorios.

QUINTA.- En armonía con lo que establece el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en lo referente a la entrega de información al Ministerio del Deporte, Federación Deportiva de Cotopaxi, entregará la información solicitada hasta el 31 de marzo de cada año, o dentro de los quince días hábiles a la recepción del requerimiento especial que haya realizado el Ministerio Sectorial; la forma de presentación de los informes se los realizará de acuerdo al instructivo que emitirá para el efecto el Ministerio del Deporte.

SEXTA. - Los empleados de Federación Deportiva de Cotopaxi y sus filiales no podrán ejercer al mismo tiempo funciones directivas en el deporte, excepto el delegado de la fuerza técnica y el representante de las y los deportistas al Directorio.

SÉPTIMA. - Se reconoce como aniversario de la Federación Deportiva de Cotopaxi, el 19 de diciembre de cada año, fecha de su fundación, en la cual se celebrará una sesión solemne y los demás actos oficiales que realice Federación Deportiva de Cotopaxi.

OCTAVA. - Las disposiciones legales o reglamentarias superiores que se contrapongan al presente estatuto, prevalecerán sobre el mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Encárguese a la persona encargada de Relaciones Públicas, Sistemas, Talento Humano y Asesoría Jurídica de Federación Deportiva de Cotopaxi de la publicación, promulgación y socialización del presente estatuto según corresponda a todos los organismos deportivos de la provincia a través de la página web de Federación Deportiva de Cotopaxi

SEGUNDA: El directorio vigente de la Federación Deportiva de Cotopaxi, durará en sus funciones hasta que cumpla el tiempo para el que fueron electos;

TERCERA. - El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio Sectorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE COTOPAXI, deberá expedir los reglamentos que se consideren necesarios, o, en caso de su existencia, la adecuación de éstos de conformidad a la presente reforma, sin que estas normas contravengan lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

ARTÍCULO TERCERO. - LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE COTOPAXI, deberá reportar al Ministerio del Deporte toda variación en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO CUARTO. - LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE COTOPAXI, expresamente se compromete y acepta ante el Ministerio del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE COTOPAXI, responderá por todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que hubiere adquirido a lo largo de su vida jurídica, bajo la presente denominación o cualquier otra que hubiese ostentado, siempre que se llegare a determinar que se trata de la misma organización deportiva.

ARTÍCULO SEXTO. - La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la aprobación estatutaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución Administrativa deroga y reemplaza a todos los Acuerdos y Estatutos pre-existentes de la organización deportiva

ARTÍCULO OCTAVO. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del derecho. Las disposiciones del estatuto que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

ARTÍCULO NOVENO. - Esta resolución Administrativa entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese. -

Dado en la ciudad de Riobamba, a 20 de septiembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA
MARILIN MERA**

**LCDA. MAYRA MARILIN MERA MORA
COORDINADORA ZONAL 3
MINISTERIO DEL DEPORTE**

Elaborado por:	Ab. Enrique Lee Paredes Villagrán	ABOGADO REGIONAL 3	 Firmado electrónicamente por: ENRIQUE LEE PAREDES VILLAGRAN
----------------	-----------------------------------	-----------------------	---